



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN**  
**SAN PABLO DE LA TRONCAL.**

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES  
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TEMA:**

“EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL PERÍODO 2013.”

**AUTORA:**

ELVIA RAQUEL RAMÍREZ LÓPEZ.

**TUTOR:**

*LCDO. M.F. URGILÉS VICUÑA JOHNNY HERNÁN*

TRABAJO FINAL PRESENTADO COMO REQUISITO PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

**INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.**

**AÑO 2015**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN**

**SAN PABLO DE LA TRONCAL.**

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CERTIFICACIÓN**

### **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

*Srta. Elvia Raquel Ramírez López*

#### **DECLARO QUE:**

El trabajo de grado denominado “Evaluación del Control Interno al Cumplimiento de Obligaciones Tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal período 2013.”, ha sido desarrollado con base a una investigación exhaustiva, respetando los derechos intelectuales de terceros, conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondiente, cuyas fuentes se incorpora en la bibliografía.

Consecuentemente éste trabajo es mi autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de grado en mención.

*La Troncal, Diciembre del 2015*

Elvia Raquel Ramírez López  
**AUTORA**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN**  
**SAN PABLO DE LA TRONCAL.**  
**CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CERTIFICACIÓN**

*Lcdo. M.F. Urgilés Vicuña Johnny Hernán*

**CERTIFICA:**

Que el trabajo titulado “Evaluación del Control Interno al Cumplimiento de Obligaciones Tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal período 2013.”, realizado por la Srta. *Elvia Raquel Ramírez López*, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca Extensión San Pablo de La Troncal.

Debido a que guarda una estrecha relación con la carrera y es un trabajo realizado con el carácter investigativo, con servicio práctico a la entidad en la cual fue realizada, procedo a aprobar el trabajo final.

El mencionado trabajo consta de *un* documento original empastado, dos anillados y *un* disco compacto el cual contiene los archivos en formato portátil de Acrobat (PDF). Autorizan a la Srta. *Elvia Raquel Ramírez López* que lo entregue a secretaría de la Unidad Académica.

*La Troncal, Diciembre del 2015*

*Lcdo. M.F. Urgilés Vicuña Johnny Hernán*  
**TUTOR**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN**

**SAN PABLO DE LA TRONCAL EXTENSIÓN**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**C.P.A.**

**AUTORIZACIÓN**

*Yo, Elvia Raquel Ramírez López*

Autorizo a la Universidad Católica de Cuenca Extensión San Pablo de La Troncal, la publicación en la biblioteca virtual de la Institución del trabajo de "Evaluación del Control Interno al Cumplimiento de Obligaciones Tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal período 2013." cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y autoría.

*La Troncal, Diciembre del 2015*

*Elvia Raquel Ramírez López*

Elvia Raquel Ramírez López

**AUTORA**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN**

**SAN PABLO DE LA TRONCAL**

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA – C.P.A.**

**HOJA DE CALIFICACIÓN**

**EL TUTOR**

**Confiere a este trabajo**

**La calificación de:**

SESENTA (60)

**Lcdo. M.F. Urgilés Vicuña Johnny Hernán.**

*Ramírez López Elyvia Raquel*

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios Todopoderoso por haberme dado la vida, la salud e inteligencia y sobre todo seguridad para lograr esta meta tan anhelada, porque su amor y su bondad son infinitos. A mi familia, en especial a mi madre Elvia Raquel López Maldonado que ha sido mi pilar fundamental a lo largo de mi vida personal y profesional, a mi padre Carlos Heriberto Ramirez López que con todo su esfuerzo y sacrificio diario y amor hoy cumpla lo más deseado por él, ver a su hija realizarse profesionalmente.

A los catedráticos de la Universidad Católica de Cuenca Extensión San Pablo de La Troncal quienes me han brindado su apoyo, sus conocimientos y destrezas a lo largo de estos años de estudios universitarios en especial a mi tutor de proyecto, Lcdo. Johnny Urgilés por su constante apoyo, paciencia y dedicación en la culminación de este proyecto.

A todas mis amistades que han formado parte de esta gran etapa académica con los mismos que he compartido gratos momentos, gracias por su apoyo, por estar presente no solo en esta etapa tan importante de mi vida, sino en todo momento deseándome lo mejor.

***Ramirez López Elvia Raquel.***

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo final de mi carrera universitaria a Dios que fue quien me brindo la dicha de todos los días abrir mis ojos y seguir adelante con lo deseado, dedico a mis padres quienes guiaron, aconsejaron, mantuvieron la confianza en mí y estar ahí en cada paso de mi vida para llegar a este grande logro, a mis hermanos por ser motores para seguir adelante en mí y a los amores de mi vida, mis sobrinos y sobrinas quienes han sido mi mayor inspiración.

Dedico a mis maestros de vida profesional que en cada paso de mi camino universitario han impartido incondicionalmente sus conocimientos para conseguir que hoy este finalizando este periodo académico.

***Ramirez López Elvia Raquel.***

## INDICE DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORIZACIÓN.....	III
HOJA DE CALIFICACIÓN .....	IV
AGRADECIMIENTOS.....	V
DEDICATORIA.....	VI
INDICE DE CONTENIDOS.....	VII
INDICE DE CUADROS .....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
RESUMEN.....	2
ABSTRACT .....	3
CAPITULO I.....	4
1. ASPECTOS GENERALES.....	4
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	5
1.2. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN .....	5
1.3. OBJETIVOS .....	6
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	6
1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
1.4. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA .....	6
1.5. BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN .....	7
1.6. RESEÑA HISTÓRICA.....	8
1.7. UBICACIÓN .....	9
1.8. VISIÓN .....	9
1.9. MISIÓN .....	9
1.10. OBJETIVOS .....	10
1.11. VALORES .....	11
1.12. ORGANIGRAMA.....	11
CAPITULO II.....	12
2. MARCO TEÓRICO – LEGAL .....	12
2.1. MODELO DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO .....	13
2.1.1. MÉTODOS DE EVALUACIÓN.....	13
2.1.1.1. Método de cuestionarios.....	13
2.1.1.2. Método cédulas y gráficos.....	13

2.1.2. TÉCNICAS DE EVALUACIÓN.....	14
2.1.2.1. Verbales.....	14
2.1.2.2. Oculares.....	14
2.1.2.3. Documentales.....	15
2.1.2.4. Físicas.....	16
2.1.2.5. Escritas.....	16
2.1.3. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES.....	17
2.1.4. RIESGOS DE LA EVALUACIÓN.....	18
2.2. MARCO LEGAL.....	19
2.2.1. LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.....	19
2.2.2. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES.....	20
2.2.3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - SOCIEDADES.....	22
2.2.3.1. Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).....	22
2.2.3.2. Presentación de Declaraciones.....	22
2.2.3.3. Presentación de Anexos.....	23
2.2.4. LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO (LORTI).....	24
2.2.4.1. Impuesto a la renta.....	24
2.2.4.2. Retenciones en la Fuente al Impuesto a la Renta.....	33
2.2.4.3. Impuesto al Valor Agregado.....	34
2.2.4.4. Impuesto ambiental a la contaminación vehicular.....	38
2.2.4.5. Disposiciones Generales.....	39
2.2.5. CÓDIGO TRIBUTARIO.....	41
2.2.5.1. Relaciones entre los sujetos.....	41
2.2.5.3. Del pago indebido.....	42
2.2.5.4. Infracciones tributarias.....	42
2.2.5.5. De la responsabilidad.....	43
2.2.5.6. De las sanciones.....	43
2.2.5.7. De las contravenciones.....	44
2.2.5.8. De las faltas reglamentarias.....	44
2.2.6. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	45
2.2.6.1. Responsabilidad penal de la persona jurídica.....	45
2.2.6.2. Delitos contra el régimen de desarrollo.....	45
2.2.7. ESTATUTOS DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL.....	47

2.2.7.1. Denominación, Domicilio y Constitución .....	47
2.2.7.2. Representación Legal .....	48
2.2.7.3. De los Socios .....	48
CAPITULO III .....	49
3. APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN. ....	49
3.1. PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL PERIODO 2013 ....	50
3.1.1. MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. ....	50
3.1.2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....	50
3.1.3. ALCANCE DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....	50
3.1.4. BASE LEGAL Y NORMATIVA PRINCIPAL APLICABLE AL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....	50
3.1.5. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.....	51
3.1.6. ORIENTACIÓN O ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO .....	52
3.1.7. PRODUCTOS A OBTENER.....	52
3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO .....	53
3.2.1. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO .....	53
3.2.2. INFORME DE VISITA PREVIA .....	54
3.2.3. APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO .....	55
3.2.4. HOJA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO .....	58
3.2.5. INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO .....	59
3.2.6. HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO .....	60
3.2.6.1. Hallazgo 1:.....	60
3.2.6.2. Hallazgo 2:.....	61
3.2.6.3. Hallazgo 3:.....	62
3.2.6.4. Hallazgo 4:.....	63
3.2.6.5. Hallazgo 5:.....	64
3.3. CONCLUSIONES .....	65
3.4. RECOMENDACIONES.....	66
BIBLIOGRAFÍA .....	67

ANEXOS .....	69
Anexo I. Estado de Situación Financiera del periodo 2013.....	69
Anexo II. Estado de Resultados Integral periodo 2013 .....	71
Anexo III. Histórico del Impuesto a la Renta Causado en los últimos 7 años.....	73
Anexo IV. Ventas efectuadas en el periodo 2013.....	75
Anexo V. Compras efectuadas en el periodo 2013.....	76
Anexo VI. Graficas de la evolución de ventas y compras del sindicato.....	77
Anexo VII. Impuesto al Valor Agregado en el periodo 2013.....	78
Anexo VIII. Retenciones en la Fuente en el periodo 2013 .....	79
Anexo IX. Anexo Transaccional Simplificado – Archivos con Error 2013 .....	80
Anexo X. Formulario 101 Declaración del Impuesto a la Renta Sociedades del año 2013 .....	81

## **INDICE DE CUADROS**

Cuadro 1 Ubicación del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal .....	9
Cuadro 2 Organigrama del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal ..	11
Cuadro 3 Matriz de Riesgos .....	51
Cuadro 4 Matriz de Nivel de Confianza y Riesgos .....	52
Cuadro 6 Cuestionario de Control Interno - Cumplimiento de Obligaciones Tributarias...	55
Cuadro 7 Hoja de Resultados .....	58

## **INTRODUCCIÓN**

Desde hace tiempos atrás surge la necesidad de mejorar los controles de las empresas para el logro óptimo de los objetivos y metas de la organización, la evaluación del control interno engloba varios complementos de la organización.

La evaluación surge cuando se percibe la necesidad de analizar el comportamiento de cada uno de los complementos de la organización, considerándoles herramientas idóneas para examinar el desempeño de la misma, perfilando oportunidades de mejora para convertirlas en una ventaja competitiva.

La finalidad de la evaluación del control interno es comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, apreciaciones que se realizaran de acuerdo a lo que la entidad regulatoria SRI lo disponga para el pago de impuestos, como el pago del impuesto a la renta que es la consignación de la renta global resultante del trabajo y/o capital que obtengan las personas naturales y las sociedades nacionales o extranjeras.

La evaluación del control interno que se realizara al cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal será relevante para la entidad o contribuyente, ya que por medio de los conocimientos contables, códigos fiscales, leyes acerca de los impuestos, se evaluarán los requisitos establecidos por los mismos, con el propósito de detectar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en la organización y mediante estos resultados recomendar adecuadamente a la organización para una mejora continua a futuro ya que muchas de las veces la incorrecta aplicación de la normativa legal puede llevar a la determinación de sanciones que afectan a la economía de la institución y lo más importante su imagen corporativa.

## **RESUMEN**

El presente trabajo consiste en un Análisis de cumplimiento tributario correspondiente al período fiscal 2013 del Sindicato de Choferes Profesionales ubicada en el Cantón La Troncal dedicada a la capacitación de conductores.

El objetivo es evaluar el control interno de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, para verificar la correcta aplicación de la normativa tributaria y así poder determinar posibles deficiencias para proponer acciones oportunas.

Se aplicarán los métodos y técnicas de evaluación de control interno, para determinar el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y posterior a la identificación y análisis de riesgos que impidan cumplir con sus obligaciones tributarias se elaborará el Informe de Cumplimiento Tributario basado en los modelos propuestos por el SRI.

**Palabras claves:** Control Interno, Obligaciones Tributarias, Sindicato.

## **ABSTRACT**

This work is an analysis for the tax compliance fiscal period 2013 the Trade Union of Professional Drivers located in Cantón La Troncal dedicated to the driver training.

The objective is to evaluate the internal control of tax obligations of the Union of Professional Drivers Cantón La Troncal, to verify the correct application of the tax legislation and thus determine possible deficiencies to propose appropriate action.

Methods and techniques for evaluation of internal control will be applied to determine the level of compliance with its obligations and after the identification and analysis of risks that prevent compliance with their tax obligations Tax Compliance Report based on the proposed models will be developed by SRI.

**Keywords:** Internal Control, Tax Obligations, Trade Union.

## **CAPITULO I**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

## **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

A nivel mundial existe la necesidad de que las organizaciones tengan una administración correcta, con una dirección sobre la efectividad del control interno razonable para el logro de los objetivos con efectividad y eficiencia; en Ecuador no es la excepción para que prevalezca con un desempeño óptimo de las organizaciones.

En la provincia del Cañar, el cantón La Troncal en los últimos tiempos se ha incrementado notablemente la actividad socioeconómica, crecimiento que ha dado vida a diferentes organizaciones, éstas con una gestión adecuada preparará y proporcionará su información financiera correcta; información que servirá de referencia para la evaluación del control interno de las obligaciones tributarias que deben cumplir con las leyes y regulaciones que el ente de control SRI lo dispone a todas las personas naturales y/o jurídicas y las sociedades nacionales o extranjeras.

La evaluación que se realizara engloba el análisis de varios complementos de la organización; pero, para el caso en estudio se llevara a cabo en el campo contable, el área tributaria analizando el periodo 2013.

¿Cómo surge la necesidad de la evaluación del control interno para el cumplimiento de obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal?.

Una de las actividades que ha sido motor del crecimiento del cantón es la clase transportista, que por la demanda de los mismos se creó el “Sindicato de Choferes Profesionales del cantón La Troncal”, que es un órgano regulador de los transportistas dentro del cantón y por esta razón la institución ha tenido una demanda elevada y se realizara el análisis de las obligaciones tributarias de la institución para verificar el correcto cumplimiento de las leyes establecidas dentro del país.

## **1.2. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN**

Es de notable importancia realizar un estudio exhaustivo para determinar el nivel o grado de eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del periodo a analizarse, con la finalidad de pagar impuestos justos y correctos dentro de los plazos establecidos para así evitar sanciones por parte de la Administración Tributaria

Las constantes reformas tributarias y la excesiva carga tributaria a la que están sometidos los sujetos pasivos, pueden producir errores por desconocimiento o errores intencionados; ocasionando pagos innecesarios de impuestos o contingencias tributarias.

Con el desarrollo de la presente evaluación, el sindicato conocerá su nivel de cumplimiento tributario durante los periodos fiscales 2013, y de ser el caso, implementará los correctivos necesarios y los controles adecuados para evitar multas y sobre todo aprovechar al máximo los beneficios fiscales que la norma propone

A través de nuestro análisis de cumplimiento tributario se busca evaluar la situación del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal con la administración tributaria para determinar si se ha aplicado correctamente las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Institución.

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar el control interno de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, para verificar la correcta aplicación de la normativa tributaria del año 2013.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Revisar los documentos de las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad.
- Contrastar las declaraciones de los impuestos, con la información contable de la entidad.
- Elaborar el informe de la evaluación realizada

### **1.4. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

El Sindicato De Choferes Profesionales y su escuela de capacitación “Luis Castanier Crespo”, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, se encuentra ubicado en la Av. 25 de Agosto y la calle Héroes de Verdeloma; ésta se constituye como una entidad clasista, que desde su inicio hasta la actualidad, entrega a la sociedad conductores Profesionales, eficientes para el desarrollo del Cantón La Troncal, provincia y el país; esta institución es regulada por la constitución, las leyes de la república y su actual estatuto.

El desarrollo del Sindicato De Choferes Profesionales Del Cantón La Troncal en estos últimos tiempos ha sido fruto de un trabajo constante y responsable; ya que sus raíces y los sólidos cimientos se enriquecen con el trabajo, que da forma al ser y quehacer institucional, soñando siempre en los grandes horizontes de la institución; viviendo un liderazgo, cuya traducción operativa se constituye en un bien para los socios y la comunidad en general.

Cabe mencionar que la escuela de capacitación “Luis Castanier Crespo”, al igual que las diferentes escuelas de capacitación al nivel nacional, se suspendieron desde el año 2013 hasta el 2008 con el objetivo de que las autoridades de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, reformulen una integral capacitación del conductor ecuatoriano.

## **1.5. BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN**

Acuerdo No. 00088

Dr. Marcelo Caviedes Cepeda

SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA SIERRA Y AMAZONIA

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR**, fue constituido el 25 de junio de 1972, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar;

**QUE**, se ha presentado en esta Cartera de Estado la solicitud de aprobación y registro de las Reformas al Estatuto;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 00091 del 29 de junio del 2007, el Ministerio de Trabajo y Empleo delega a los Subsecretarios de Trabajo de la Sierra, Amazonia, del Litoral y Galápagos, la facultad de emitir resoluciones con respecto a las modificaciones de estatutos;

**QUE**, mediante Memorando No. 1985-GL-08 del 17 de julio del 2008, consta el informe emitido por la Unidad de Gestión Legal y Registro de la Dirección Regional del Trabajo;

**QUE**, el presente Estatuto no contraviene disposición constitucional alguna; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador:

## **ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el estatuto reformado del **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR**, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar;

Art. 2.- Regístrese en la Dirección Regional de Trabajo de Quito, unidad de Registro conforme lo determine el Art. 446 del Código del Trabajo Vigente.

COMUNIQUESE.-

Dr. Marcelo Cabiedes Cepeda

**SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA SIERRA Y AMAZONIA**

### **1.6. RESEÑA HISTÓRICA**

“Un día se reunieron un grupo de amigos, que decidieron formar un sindicato para defensa de la clase del volante organizándose un 10 de febrero de 1971 en casa del compañero Marco Regalado, quienes nombraron una directiva que fue conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Marco Regalado Vélez,
- Secretario de AA.CC.: Homero Montero Maldonado (+),
- Secretario de la defensa jurídica: Miguel Vizcaíno,
- Secretario de Organización y Propaganda: Antonio Bombón,
- Secretario de Deportes: Carlos Arturo Chacón,
- Secretario de Relaciones Públicas: Sergio Pacheco.

Y junto con 20 compañeros como organizadores fundadores, es así como se creó esta prestigiosa institución, el 13 de Diciembre de 1972 con el nombre del “Sindicato de Choferes Profesionales Manuel de J. Calle”; cambiándole posteriormente a “Sindicato de Choferes Profesionales de la Parroquia La Troncal”, nombrando como primer secretario general al señor Carlos Condo, en el segundo periodo Marco Eduardo Regalado y en el tercer periodo al señor Carlos Crespo Guillen.

Cabe mencionar que la persona que realizó las gestiones para la construcción del edificio del sindicato fue el señor Bolívar Cabrera Ortega, el mismo que fue Secretario General del Sindicato de Choferes Profesionales de la Ciudad de Azogues, de igual manera el señor Luis Castanier Crespo, fue quien entregó la escuela de Capacitación de Choferes Profesionales en el periodo del señor Carlos Crespo Guillen”.

## **1.7. UBICACIÓN**

El Sindicato De Choferes Profesionales y su escuela de capacitación “Luis Castanier Crespo”, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, se encuentra ubicado en la Av. 25 de Agosto y la calle Héroes de Verdeloma.

**Cuadro 1 Ubicación del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal**



## **1.8. VISIÓN**

Ser una Institución de alta calidad técnica, con indicadores de excelencia académica en la formación de conductores profesionales; líder en la aplicación de nuevas prácticas, acordes con las más avanzadas innovaciones tecnológicas, que aporte al desarrollo del país, y al bienestar de la sociedad.

## **1.9. MISIÓN**

La Escuela de Conducción Profesional LUIS CASTANIER CRESPO, tiene bajo su responsabilidad la formación, capacitación y perfeccionamiento de conductores

profesionales, con valores morales y cívicos, conocimientos teóricos y prácticos, comprometidos con la sociedad y el ambiente; contando para éste fin con tecnología de punta, moderna infraestructura y personal altamente capacitado buscando así contribuir con el mejoramiento de la seguridad vial en el país.

### **1.10. OBJETIVOS**

- Procurar la sindicalización de todos los Choferes Profesionales, residentes y domiciliados en el Cantón, con la finalidad de fortalecer en forma clasista la Institución.
- Mantener afiliación y estrecha relación con los organismos integrados con Choferes Profesionales a nivel Provincial y Nacional.
- Propender al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados, al igual que su capacitación profesional y sindical;
- Afianzar la solidaridad con las organizaciones clasistas en defensa de sus intereses comunes;
- Hacer respetar y luchar por el mantenimiento y consecución de conquistas que beneficien social y económicamente a sus asociados;
- Gestionar la emisión de leyes y decretos que fortalezcan social y económicamente a la clase;
- Hacer conocer y difundir por todos los medios a su alcance, las normas de circulación y tránsito terrestre, así como las señales convencionales sobre la materia.
- Gestionar y obtener de las autoridades competentes el establecimiento de las regulaciones de Tránsito.
- Propender la creación de empresas y cooperativas integradas por Choferes Profesionales.
- Crear en lo posible una biblioteca especializada para información y adelanto cultural de sus asociados.
- Gestionar la obtención de becas para una mejor formación sindical o cooperativista de los socios.
- Otorgar estímulos a los socios que han contribuido de alguna manera para el adelanto y progreso de la entidad o clase, según reglamentación que tendrá que emitirse; y

- Llevar estadísticas y, registros de los Choferes Profesionales del Cantón.

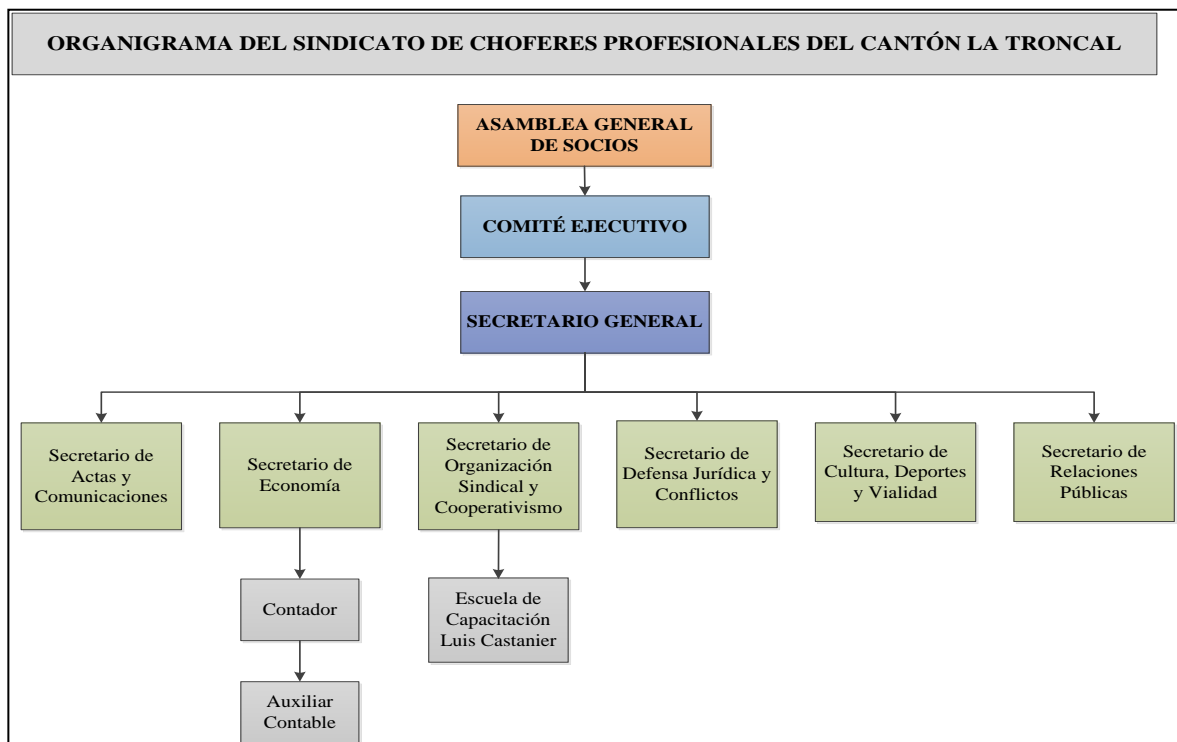
### 1.11. VALORES

La conducta de todos y cada uno de los miembros del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal y su escuela de capacitación “Luis Castanier Crespo” se amparará siempre bajo la práctica de los valores institucionales que se detallan a continuación:

- Honestidad.
- Calidad y excelencia.
- Respeto.
- Justicia, solidaridad y lealtad.
- Unión, Progreso y Disciplina.
- Compromiso con la institución y la sociedad.

### 1.12. ORGANIGRAMA

**Cuadro 2 Organigrama del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal**



**Autora: Elvia Ramirez.**

**CAPITULO II**  
**2. MARCO TEÓRICO – LEGAL**

## **2.1. MODELO DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

### **2.1.1. MÉTODOS DE EVALUACIÓN**

#### **2.1.1.1. Método de cuestionarios**

Los cuestionarios representan un recurso idóneo para captar datos en todos los rincones de la organización y en todas sus versiones, ámbitos y niveles, toda vez que permiten no sólo recopilarlos, sino percibir el medio ambiente, la cultura organizacional predominante y el nivel de calidad del trabajo en función de su personal.

Los cuestionarios que aquí se incorporan abarcan una amplia gama de posibilidades, ya que incluyen los temas más utilizados todos los días por las organizaciones, los cuales pueden emplearse en la medida de la profundidad de los resultados que se persiguen con su aplicación.

En atención al nivel de desagregación de las preguntas por área y rubro específico, posibilitan la selección de las variables que en cada caso requiere una organización, de acuerdo con su naturaleza, giro, objeto y grado de evolución alcanzado.

Su contenido es susceptible de adaptarse o ampliarse, considerando las condiciones de operación de cada instancia, ya sea pública, privada o social, así como de los resultados esperados. (Franklin, 2007)

#### **2.1.1.2. Método cédulas y gráficos**

El uso de cédulas y gráficos en la auditoría administrativa fortalece en gran medida las alternativas para recopilar información, ordenar las acciones y representar en forma objetiva y concentrada tanto los avances que se van obteniendo, como los que agrupan la interrelación de los instrumentos empleados y resultados alcanzados.

En el caso de las cédulas, la captación de información se amplía ya que abre el rango de respuestas para integrar referencias documentales, hallazgos, evidencias, aspectos percibidos, comentarios, el análisis comparativo de actividades y la evaluación del proceso administrativo y elementos complementarios.

Por lo que toca a los gráficos, facilitan en gran medida visualizar la información, pues la muestran de manera condensada en formas y cuadros, lo que permite el seguimiento y la presentación de resultados en forma ágil y accesible.

El empleo de estas dos herramientas y los cuestionarios, a partir de los parámetros definidos y las escalas seleccionadas, hacen posible que la información se agrupe de

manera natural y fluida, para que el auditor consigne en forma comprensible y lógica sus registros. (Franklin, 2007)

## **2.1.2. TÉCNICAS DE EVALUACIÓN**

Las técnicas de auditoría, son un instrumento imprescindible para el trabajo del auditor. Las técnicas más adecuadas para obtener y recolectar información se clasifican en verbales, oculares, documentales, físicas y escritas, y se aplican de acuerdo con las características y condiciones del trabajo que se realiza.

### **2.1.2.1. Verbales**

Consisten en obtener información oral mediante averiguaciones o indagaciones dentro o fuera de la entidad, sobre posibles puntos débiles en la aplicación de los procedimientos, prácticas de control interno u otras situaciones que el auditor considere relevantes para su trabajo.

La evidencia que se obtenga a través de esta técnica, debe documentarse adecuadamente mediante papeles de trabajo preparados por el auditor, en los cuales se describan las partes involucradas y los aspectos tratados.

Las técnicas verbales pueden ser:

- *Indagación:* Consiste en la averiguación mediante la aplicación de entrevistas directas al personal de la entidad auditada o a terceros, cuyas actividades guarden relación con las operaciones de ésta
- *Encuestas y cuestionarios:* Es la aplicación de preguntas, relacionadas con las operaciones realizadas por el ente auditado, para conocer la verdad de los hechos, situaciones u operaciones. (Curso de Auditoría de Estado, 2014)

### **2.1.2.2. Oculares**

Consisten en verificar en forma directa y paralela, la manera como los responsables desarrollan y documentan los procesos o procedimientos, mediante los cuales la entidad auditada ejecuta las actividades objeto de control.

Esta técnica permite tener una visión de la organización desde el ángulo que el auditor necesita, o sea, los procesos, las instalaciones físicas, los movimientos diarios y la relación con el entorno, entre otros.

Las técnicas oculares pueden ser:

- *Observación:* Consiste en la contemplación a simple vista, que realiza el auditor durante la ejecución de una actividad o proceso
- *Comparación o confrontación:* Es cuando se fija la atención en las operaciones realizadas por la entidad auditada y en los lineamientos normativos, técnicos y prácticos establecidos, para descubrir sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas
- *Revisión selectiva:* Radica en el examen de ciertas características importantes, que debe cumplir una actividad, informes o documentos, seleccionándose así parte de las operaciones, que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría
- *Rastreo:* Es el seguimiento que se hace al proceso de una operación, con el objetivo de conocer y evaluar su ejecución. (Curso de Auditoría de Estado, 2014)

### **2.1.2.3. Documentales**

Consisten en obtener información escrita para soportar las afirmaciones, análisis o estudios realizados por los auditores. Estas pueden ser:

- *Comprobación:* Consiste en verificar la evidencia que apoya o sustenta una operación o transacción, con el fin de corroborar su autoridad, legalidad, integridad, propiedad, veracidad mediante el examen de los documentos que las justifican
- *Computación:* Es el análisis de documentos, datos o hechos asistidos por computador y los software especializados
- *Revisión Analítica:* Consiste en el análisis de índices, indicadores, tendencias y la investigación de las fluctuaciones, variaciones y relaciones que resulten inconsistentes o se desvíen de las operaciones pronosticadas
- *Estudio General:* Esta técnica se aplica al inicio del trabajo del auditor, sobre la base de su experiencia y juicio profesional y generalmente requiere la aplicación de otras técnicas. Consiste en la evaluación general de la información de la entidad, sobre su naturaleza jurídica, objeto social, estados contables, información presupuestal, sistemas de información, sistemas de control, plan indicativo de gestión, contratación, etc. (Curso de Auditoría de Estado, 2014)

#### **2.1.2.4. Físicas**

Es el reconocimiento real, sobre hechos o situaciones dadas en tiempo y espacio determinados y se emplea como técnica la inspección.

- *Inspección:* Consiste en el reconocimiento mediante el examen físico y ocular, de hechos, situaciones, operaciones, activos tangibles, transacciones y actividades, aplicando para ello otras técnicas como son: indagación, observación, comparación, rastreo, análisis, tabulación y comprobación (Curso de Auditoría de Estado, 2014)

#### **2.1.2.5. Escritas**

Consiste en reflejar información importante, para el trabajo del auditor. Esta técnica se aplica de las formas siguientes:

- *Análisis:* Consiste en la separación de los elementos o partes que conforman una operación, actividad, transacción o proceso, con el propósito de establecer sus propiedades y conformidad con los criterios de orden normativo y técnico. Permite identificar y clasificar para su posterior análisis, todos los aspectos de mayor significación y que en un momento dado pueden afectar la operatividad de la entidad auditada
- *Conciliación:* Consiste en confrontar información producida por diferentes unidades administrativas o instituciones, en relación con una misma operación o actividad, a efectos de hacerla coincidir, lo que permite determinar la validez, veracidad e idoneidad de los registros, informes y resultados objeto de examen
- *Confirmación:* Radica en corroborar la verdad, certeza o probabilidad de hechos, situaciones, sucesos u operaciones, mediante datos o información obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios o terceros que participan o ejecutan las operaciones sujetas a verificación
- *Cálculo:* Consiste en la verificación de la exactitud aritmética de las operaciones, contenidas en los documentos tales como informes, contratos, comprobantes y presupuestos
- *Tabulación:* Se realiza mediante la agrupación de los resultados importantes, obtenidos en las áreas y elementos analizados, para arribar o sustentar las conclusiones. (Curso de Auditoría de Estado, 2014)

### **2.1.3. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES**

El control interno consta de cinco componentes interrelacionados, derivados de la manera como la administración realiza los negocios, y están integrados al proceso de administración. Aunque los componentes se aplican a todas las entidades, las compañías pequeñas y medianas pueden implementarlos de forma diferente que las grandes. Sus controles pueden ser menos formales y menos estructurados, no obstante lo cual una compañía pequeña puede tener un control interno efectivo. Los componentes son:

***Ambiente de control.*** El ambiente de control da el tono de una organización, influenciando la conciencia de control de sus empleados. Es el fundamento de todos los demás componentes del control interno, proporcionando disciplina y estructura.

Los factores del ambiente de control incluyen la integridad, los valores éticos y la competencia de la gente de la entidad; la filosofía y el estilo de operación de la administración; la manera como la administración asigna autoridad y responsabiliza, y como organiza y desarrolla a su gente; y la atención y dirección proporcionada por el consejo de directores.

***Valoración de riesgos.*** Cada entidad enfrenta una variedad de riesgos de fuentes externas e internas, los cuales deben valorarse. Una condición previa a la valoración de riesgos es el establecimiento de objetivos, enlazados en distintos niveles y consistentes internamente. La valoración de riesgos es la identificación y el análisis de los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos, constituyendo una base para determinar cómo se deben administrar los riesgos. Dado que la economía, la industria, las regulaciones y las condiciones de operación continuarán cambiando, se requieren mecanismos para identificar y tratar los riesgos especiales asociados con el cambio.

***Actividades de control.*** Las actividades de control son las políticas y los procedimientos que ayudan a asegurar que las directivas administrativas se lleven a cabo. Ayudan a asegurar que se tomen las acciones necesarias para orientar los riesgos hacia la consecución de los objetivos de la entidad. Las actividades de control se dan a todo lo largo de la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen un rango de actividades diversas como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones de desempeño operacional, seguridad de activos y segregación de funciones.

**Información y comunicación.** Debe identificarse, capturarse y comunicarse información pertinente en una forma y en un tiempo que le permita a los empleados cumplir con sus responsabilidades. Los sistemas de información producen reportes, contienen información operacional, financiera y relacionada con el cumplimiento, que hace posible operar y controlar el negocio. Tiene que ver no solamente con los datos generados internamente, sino también con la información sobre eventos, actividades y condiciones externas necesarias para la toma de decisiones, informe de los negocios y reportes externos. La comunicación efectiva también debe darse en un sentido amplio, fluyendo hacia abajo, a lo largo y hacia arriba de la organización.

Todo el personal debe recibir un mensaje claro de parte de la alta gerencia respecto a que las responsabilidades de control deben tomarse seriamente. Deben entender su propio papel en el sistema de control interno, lo mismo que la manera como las actividades individuales se relacionan con el trabajo de otros. Deben tener un medio de comunicar la información significativa. También necesitan comunicarse efectivamente con las partes externas, tales como clientes, proveedores, reguladores y accionistas.

**Monitoreo.** Los sistemas de control interno deben monitorearse, proceso que valora la calidad del desempeño del sistema en el tiempo. Es realizado por medio de actividades de monitoreo *ongoing*, evaluaciones separadas o combinación de las dos. El monitoreo *ongoing* ocurre en el curso de las operaciones. Incluye actividades regulares de administración y supervisión y otras acciones personales realizadas en el cumplimiento de sus obligaciones. El alcance y la frecuencia de las evaluaciones separadas dependerá primeramente de la valoración de riesgos y de la efectividad de los procedimientos de monitoreo *ongoing*. Las deficiencias del control interno deberán reportarse a lo largo de la organización, informando a la alta gerencia y al consejo solamente los asuntos serios. (Committee of Sponsoring Organizations of the threadway commission (COSO), 2005)

#### **2.1.4. RIESGOS DE LA EVALUACIÓN**

“Riesgo de auditoría” significa el riesgo de que el auditor dé una opinión de auditoría inapropiada cuando los estados financieros están elaborados en forma errónea de una manera importante. El riesgo de auditoría tiene tres componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.

“Riesgo inherente” es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

“Riesgo de control” es el riesgo de que una representación errónea que pudiera ocurrir en el saldo de cuenta o clase de transacciones y que pudiera ser de importancia relativa individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases, no sea prevenido o detectado y corregido con oportunidad por los sistemas de contabilidad y de control interno.

“Riesgo de detección” es el riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detecten una representación errónea que existe en un saldo de una cuenta o clase de transacciones que podría ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases. (International Federation of Accountants , 2002)

## **2.2. MARCO LEGAL**

### **2.2.1. LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art. 4.- Es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial. Para el efecto se establecen, entre otras medidas, la enseñanza obligatoria en todos los establecimientos de educación públicos y privados del país en todos sus niveles, de temas relacionados con la prevención y seguridad vial, así como los principios, disposiciones y normas fundamentales que regulan el tránsito, su señalización, el uso de las vías públicas, de los medios de transporte terrestre, de conformidad con los programas de estudios elaborados conjuntamente por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Ministerio de Educación.

Art. 188.- La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estarán a cargo de las escuelas de conducción e Institutos Técnicos de Educación Superior autorizados por el Directorio de la Comisión Nacional, las cuales serán supervisadas por el Director Ejecutivo, en forma directa o a través de las Comisiones Provinciales. Las escuelas de formación e Institutos Técnicos de Educación

Superior, y capacitación de conductores profesionales y no profesionales para su funcionamiento, deberán cumplir como mínimo, estos requisitos:

- a) Tener objeto social específico en educación y seguridad vial;
- b) Contar con infraestructura física, vehículos e implementos para el aprendizaje teórico práctico;
- c) En el caso de los Institutos Técnicos de Educación Superior, cumplir con los planes y programas de estudio que determine el CONESUP y que apruebe la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El CONESUP controlará y evaluará el cumplimiento de los planes y programas de estudio.
- d) En caso de que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no aprobare los planes elaborados por el CONESUP, o realizare observaciones a los mismos, deberán remitirse las mismas al CONESUP a fin de que de una manera consensuada se apruebe los planes y programas;
- e) Mantener un cuerpo directivo y docente idóneo.

Las escuelas de conductores a las que se refiere el presente artículo realizarán obligatoriamente, al menos una vez al año, actividades y programas de educación y seguridad vial, en beneficio de la comunidad de su respectivo domicilio, acciones que serán reportadas a la Comisión Nacional.

Se faculta al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) para que sea el ente encargado de la formación, capacitación, perfeccionamiento y titulación de operadores de maquinaria agrícola. (**Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Última modificación, 2014**)

### **2.2.2. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES**

Las sociedades se dividen en privadas y públicas, y éstas a su vez se dividen en:

#### **a. Privadas**

Son personas jurídicas de derecho privado. A continuación se detallan las principales:

- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Intendencia de Compañías como por ejemplo las Compañías Anónimas, de Responsabilidad Limitada, de Economía Mixta, Administradoras de Fondos y Fideicomisos, entre otras.
- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos como por ejemplo los Bancos Privados Nacionales, Bancos Extranjeros, Bancos del Estado, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas, entre otras.
- Otras sociedades con fines de lucro o Patrimonios independientes, como por ejemplo las Sociedades de Hecho, Contratos de Cuentas de Participación, entre otras.
- Sociedades y Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.
- Misiones y Organismos Internacionales, como embajadas, representaciones de organismos internacionales, agencias gubernamentales de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales internacionales y oficinas consulares.

#### b. Públicas

Son personas jurídicas de derecho público. A continuación se detallan las principales:

- Del Gobierno Nacional, es decir las funciones: Ejecutiva, Legislativa y Judicial.
- Organismos Electorales
- Organismos de Control y Regulación
- Organismos de Régimen Seccional Autónomo, es decir Consejos Provinciales y Municipalidades
- Organismos y Entidades creados por la Constitución o Ley Personas Jurídicas creadas por el Acto Legislativo Seccional (Ordenanzas) para la Prestación de Servicios Públicos.

#### c. Contribuyentes Especiales

Los contribuyentes especiales son asignados por la Administración Tributaria en función de su importancia económica, conforme al análisis realizado por parte de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria. Todos los contribuyentes que tengan esta característica tendrán obligaciones tributarias distintas a las demás sociedades. (Servicio de Rentas Internas, 2015)

### **2.2.3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - SOCIEDADES**

#### **2.2.3.1. Obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC)**

El Registro Único de Contribuyentes, conocido por sus siglas como RUC, corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita, por lo tanto, todas las sociedades, nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC, presentando los requisitos para cada caso.

Si existen cambios en la información otorgada en la inscripción al RUC, deberá acercarse a actualizar su registro en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso.

De igual forma, si la sociedad cesa sus actividades, deberá informarse al SRI en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso. (Servicio de Rentas Internas, 2015)

#### **2.2.3.2. Presentación de Declaraciones**

Las Sociedades deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del Internet en el Sistema de Declaraciones o en ventanillas del Sistema Financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea:

- Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA): Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de Retención o de Percepción.

- Declaración del Impuesto a la Renta: La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria.
- Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta: Se deberá pagar en el Formulario 106 de ser el caso. Para mayor información verificar el cálculo del anticipo en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta: Se debe realizar mensualmente en el Formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales.

Las sociedades son agentes de retención, razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones. (Servicio de Rentas Internas, 2015)

### **2.2.3.3. Presentación de Anexos**

Los anexos corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante Internet en el Sistema de Declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del RUC.

- Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC). Es un reporte mensual de información relativa de compras y retenciones en la fuente, y deberá ser presentado a mes subsiguiente.
- Anexo Transaccional Simplificado (ATS). Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas como especiales o que tengan una autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

*La presentación del anexo ATS reemplaza la obligación del anexo REOC.*

- Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP). Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia por concepto de sus remuneraciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

*Deberá ser presentado una vez al año en el mes de febrero.* (Servicio de Rentas Internas, 2015)

## **2.2.4. LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO (LORTI)**

### **2.2.4.1. Impuesto a la renta**

#### **Objeto y Concepto del impuesto a la renta**

**Art. 1.-** Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

**Art. 2.-** Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Nota:

Por medio de la fe de erratas publicada en el Registro Oficial 478, 9-XII-2004, se modificó el texto de este artículo. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

#### **Clasificación de sujetos**

**Art. 3.-** Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

**Art. 4.-** Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas

o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

### **Ingresos de fuente ecuatoriana**

**Art. 8.-** Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado. **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

### **Ingresos exentos**

**Art. 9.-** Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o

jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.  
(**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

### **Gastos deducibles**

**Art. 10.-** Deducciones.- En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- 3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones.
- 4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;
- 6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;

9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, y de conformidad con la ley.

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de

cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 150% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado.

12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

13.- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma;

14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,

18.- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados;
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

19.- Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

### **Otras deducciones**

**Art. 11.- Pérdidas.-** Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad

en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.

No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación directa o indirecta de activos fijos o corrientes, acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.

Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

### **Base imponible**

**Art. 16.-** Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**).

### **Contribuyentes obligados a llevar contabilidad**

**Art. 19.-** Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

## **Principios generales**

**Art. 20.-** Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

## **Estados financieros**

**Art. 21.-** Estados financieros.- Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso.

## **Sistema de determinación**

**Art. 22.-** Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto. **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

## **Tarifa del impuesto a la renta para sociedades**

**Art. 37.-** Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la

proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

Asimismo, aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación.

Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta.

A todos los efectos previstos en las normas tributarias, cuando se haga referencia a la tarifa del impuesto a la renta de sociedades, entiéndase a aquellas señaladas en el primer inciso del presente artículo según corresponda.

Nota:

Según la Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (R. O. 351-S, 29-XII-2010), el Impuesto a la Renta de sociedades se aplicará de la siguiente manera: para el ejercicio económico del año 2011, el porcentaje será del 24%, para el 2012 será del 23% y a partir del 2013 se aplicará el 22% que se determina en el artículo en el presente Artículo. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

### **Plazos para declaración**

**Art. 40.-** Plazos para la declaración.- Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

## **Pago del impuesto**

**Art. 41.-** Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

### **2.2.4.2. Retenciones en la Fuente al Impuesto a la Renta**

**Art. 43.-** Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.-

Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

**Art. 44.-** Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros.- Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos.

**Art. 45.-** Otras retenciones en la fuente.- Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta. **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

### **2.2.4.3. Impuesto al Valor Agregado**

#### **Objeto del Impuesto**

**Art. 52.-** Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

#### **Concepto de Transferencia**

**Art. 53.-** Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes; **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

#### **Impuesto al valor agregado sobre los servicios**

**Art. 56.-** Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

### **Base imponible general**

**Art. 58.-** Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos. **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

### **Hecho generador**

**Art. 61.-** Hecho generador.- El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo

comprobante de venta. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

### **Sujetos pasivos**

**Art. 63.-** Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

### **Tarifa del impuesto al valor agregado**

**Art. 65.-** Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

## **Crédito tributario del IVA**

**Art. 66.-** Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios; **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

## **Declaración del IVA**

**Art. 67.-** Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

## **Liquidación del IVA**

**Art. 68.-** Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

## **Pago del Impuesto**

**Art. 69.-** Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere. **(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014)**

#### **2.2.4.4. Impuesto ambiental a la contaminación vehicular**

**Art. ... (1).-** Objeto Imponible.- Créase el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

(IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

**Art. ... (2).-** Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto es la contaminación ambiental producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre.

**Art. ... (3).-** Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

**Art. ... (4).-** Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del IACV las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, que sean propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre.

**Art. ... (5).-** Exenciones.- Están exonerados del pago de este impuesto los siguientes vehículos motorizados de transporte terrestre:

1. Los vehículos de propiedad de las entidades del sector público, según la definición del artículo 225 de la Constitución de la República;
2. Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que cuenten con el permiso para su operación, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

3. Los vehículos de transporte escolar y taxis que cuenten con el permiso de operación comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
4. Los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, conforme lo disponga el correspondiente Reglamento;
5. Las ambulancias y hospitales rodantes;
6. Los vehículos considerados como clásicos, conforme los requisitos y condiciones que se dispongan en el correspondiente Reglamento;
7. Los vehículos eléctricos; y,
8. Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

#### **2.2.4.5. Disposiciones Generales**

**Art. 98.-** Definición de sociedad.- Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

**Art. 99.-** Cobro de intereses.- Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Tributario.

**Art. 100.-** Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumple con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.

**Art. 101.-** Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.

Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.

En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria. (**Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación, 2014**)

## **2.2.5. CÓDIGO TRIBUTARIO**

### **2.2.5.1. Relaciones entre los sujetos**

#### **Sujeto Activo**

Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

#### **Sujeto Pasivo**

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

#### **Contribuyente**

Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

#### **Responsable**

Art. 26.- Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario. **(Código Tributario, Última modificación, 2014)**

#### **2.2.5.2. Del domicilio tributario**

Art. 61.- Domicilio de las personas jurídicas.- Para todos los efectos tributarios se considera como domicilio de las personas jurídicas:

1. El lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos; y,
2. En defecto de lo anterior, el lugar en donde se ejerza cualquiera de sus actividades económicas o donde ocurriera el hecho generador. **(Código Tributario, Última modificación, 2014)**

#### **2.2.5.3. Del pago indebido**

Art. 305.- Procedencia y prescripción.- Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error.

La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso. **(Código Tributario, Última modificación, 2014)**

#### **2.2.5.4. Infracciones tributarias**

Art. 314.- Concepto de infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Art. 315.- Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código y otras leyes.

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general (**Código Tributario, Última modificación, 2014**)

#### **2.2.5.5. De la responsabilidad**

Art. 321.- Responsabilidad por infracciones.- La responsabilidad por infracciones tributarias es personal de quienes la cometieron, ya como autores, cómplices o encubridores. Es real, respecto a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. Por consiguiente, las empresas o entidades colectivas o económicas, tengan o no personalidad jurídica, y los propietarios de empresas o negocios responderán solidariamente con sus representantes, directivos, gerentes, administradores o mandatarios, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos, en ejercicio de su cargo o a su nombre.

Asimismo, son responsables las empresas, entidades o colectividades con o sin personalidad jurídica y los empleadores en general, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones tributarias de sus dependientes o empleados, en igual caso. (**Código Tributario, Última modificación, 2014**)

#### **2.2.5.6. De las sanciones**

Art. 323.- Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;
- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;

- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones; y,
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos.

#### **2.2.5.7. De las contravenciones**

Art. 348.- Concepto.- Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

Art. 349.- Sanciones por Contravenciones.- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior.

Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron. **(Código Tributario, Última modificación, 2014)**

#### **2.2.5.8. De las faltas reglamentarias**

Art. 351.- Concepto.- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos.

Art. ... .- Sanciones por Faltas Reglamentarias.- Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

Art. 352.- Cumplimiento de obligaciones.- (Sustituido por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionado. **(Código Tributario, Última modificación, 2014)**

## **2.2.6. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

### **2.2.6.1. Responsabilidad penal de la persona jurídica**

Art. 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito. **(Código Orgánico Integral Penal, 2014)**

### **2.2.6.2. Delitos contra el régimen de desarrollo**

Art. 298.- **Defraudación tributaria.** La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.

3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.
11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.
12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

15. Omite ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.

16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.

17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.

18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.

19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas. (**Código Orgánico Integral Penal, 2014**)

## **2.2.7. ESTATUTOS DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL**

### **2.2.7.1. Denominación, Domicilio y Constitución**

Art. 1.- De conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo Vigente, constitúyase el Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, de acuerdo a las normas del presente Estatuto que regirá su organización, funcionamiento y finalidades.

Art. 2.- El Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal es de carácter clasista con jurisdicción cantonal y su domicilio será la cabecera cantonal donde se fija su Sede permanente.

Art. 4.- El Sindicato estará constituido por todos los Choferes Profesionales residentes en el Cantón y que manifestaren por escrito su voluntad de cumplir los requisitos requeridos para pertenecer a la institución.

### **2.2.7.2. Representación Legal**

Art. 6.- El Secretario General ejercerá la Representación Legal del Sindicato, de acuerdo a las disposiciones que consten en el Estatuto, a la vez será el Director de la Escuela de Capacitación de Choferes Profesionales.

### **2.2.7.3. De los Socios**

Art. 7.- Son Socios del Sindicato los Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, todos los Choferes Profesionales que fundaron la organización; y los que posteriormente fueren aceptados como tales, previo los requisitos de este Estatuto.

## **CAPITULO III**

### **3. APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **3.1. PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL PERIODO 2013**

#### **3.1.1. MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

La Evaluación del Control Interno al cumplimiento de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes del Cantón La Troncal, se realizará de acuerdo al oficio de fecha 01 de Junio del 2015, para dar cumplimiento con un requisito para la graduación, que será con el objetivo de realizar una evaluación del Control Interno al cumplimiento de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes del Cantón La Troncal

#### **3.1.2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

##### **Objetivo general**

Evaluar el control interno de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, para verificar la correcta aplicación de la normativa tributaria del año 2013.

##### **Objetivos específicos**

- Revisar los documentos de las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad.
- Contrastar las declaraciones de los impuestos, con la información contable de la entidad.
- Elaborar el informe de la evaluación realizada

#### **3.1.3. ALCANCE DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

La realización de la Evaluación del Control interno al cumplimiento de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes del Cantón La Troncal, se desarrollará para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, durante el periodo del 05 de junio al 30 de noviembre del 2015, con una carga de 200 horas.

#### **3.1.4. BASE LEGAL Y NORMATIVA PRINCIPAL APLICABLE AL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Organismos de control

-  Servicio de Rentas Internas

- ✚ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- ✚ Ministerio de Relaciones Laborales
- ✚ Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

#### Códigos y leyes

- ✚ Constitución de la República del Ecuador
- ✚ Ley de Seguridad Social
- ✚ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- ✚ Código Tributario
- ✚ Código Orgánico Integral Penal
- ✚ Resoluciones emitidas por el Director del Servicio de Rentas Internas.

### 3.1.5. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Para la evaluación del control interno se utilizará las siguientes herramientas como son:

**Método descriptivo:** La aplicación de este método consiste en narrar las diversas características del CI, divididas por actividades que pueden ser: por departamentos, funcionarios y empleados o registros de contabilidad.

**Método de cuestionarios:** En este procedimiento se realiza previamente una relación de preguntas sobre los aspectos básicos de la operación a investigar y a continuación se procede a obtener las respuestas a tales preguntas.

#### Matriz de riesgos

#### Cuadro 3 Matriz de Riesgos

Evaluación de Control Interno al cumplimiento de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal Período: Del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2013  
Matriz del Riesgo Inherente

COMPONENTE	NIVEL DE RIESGO Y ARGUMENTACIÓN	ENFOQUE DE CUMPLIMIENTO
	Riesgo Inherente	%
Revisión y validación de la documentación de soporte referente al cuestionario realizado.	Solicitar los documentos de soporte que confirmen que las respuestas afirmativas al cuestionario son verdaderas.	Mediante entrevista y con la presentación de documentos se evidencia que lo expuesto en la entrevista es real.

**Elaborado por:** La Autora

Para realizar la medición del nivel de riesgo se utilizará la siguiente matriz:

**Cuadro 4 Matriz de Nivel de Confianza y Riesgos**

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
50% - 85%	25% - 49%	5% - 24%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO ( 100 - NC)		

**Fuente:** Contraloría General del Estado -  
[http://www.contraloria.gob.ec/normatividad\\_vigente.asp](http://www.contraloria.gob.ec/normatividad_vigente.asp)  
**Elaborado por:** La Autora

### **3.1.6. ORIENTACIÓN O ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

El enfoque será de cumplimiento, por lo que se utilizaran para el desarrollo del trabajo cuestionarios y entrevistas.

### **3.1.7. PRODUCTOS A OBTENER**

Los productos principales para la ejecución del trabajo de Evaluación del Control Interno son:

- Calcular el Riesgo Inherente
- Evaluación del Control Interno al cumplimiento de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes del Cantón La Troncal
- Informe de la Evaluación del Control Interno del Sindicato de Choferes del Cantón La Troncal

## **3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO**

### **3.2.1. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

#### **Comunicación del inicio de la Evaluación de Control Interno**

**PARA:** Secretario General del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal.

**DE:** Raquel Ramírez López Auditor Independiente

**ASUNTO:** Comunicación del inicio de la Evaluación de Control Interno

**FECHA:** 5 de junio del 2015

De conformidad con su requerimiento y la carta compromiso firmada en fecha 01 de Junio de 2015, notifico a usted que me encuentro realizando una evaluación de control interno al cumplimiento de las obligaciones tributarias de su prestigiosa institución, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2013, como parte del desarrollo de un trabajo de investigación final de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Católica de Cuenca Extensión San Pablo de La Troncal.

Particular le comunico para que se digne prestar la colaboración debida para el desarrollo de la citada evaluación cualquier documentación que tenga relación con la evaluación mencionado a fin de que los resultados logrados sean de beneficio para la institución.

**Atentamente,**

Elvia Raquel Ramírez López

Auditor Independiente

### **3.2.2. INFORME DE VISITA PREVIA**

#### **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013**

##### **Informe de Visita Previa**

Se visitó las instalaciones del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, en su oficina matriz. La oficina matriz se encuentra ubicada en la Avenida 25 de Agosto s/n y la Calle Héroes de Verdeloma.

El Sindicato se encuentra dividida de la siguiente forma:

- Oficinas Administrativas laboran dos secretarias y el Secretario General
- Área de Contabilidad laboran un Auxiliar de contabilidad y el Contador General del Sindicato
- Aulas de Estudio de la Escuela de Capacitación de Choferes Profesionales
- Taller de Mecánica General de la Escuela de Capacitación de Choferes Profesionales
- Dos áreas de bodega
- Parqueo de los vehículos que usa la institución para la educación de los Choferes Profesionales

Además se pudo constatar que no cuentan con elementos de seguridad como es el personal de seguridad privada y las cámaras de vigilancia.

No posee los equipos de seguridad contra incendios como son extintores y alarmas

### 3.2.3. APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO

**Cuadro 5 Cuestionario de Control Interno - Cumplimiento de Obligaciones Tributarias**

Cuestionario		SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO			
Entidad	Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal				
Tipo	Evaluación del Control Interno				
Componente	Obligaciones Tributarias				
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO					
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE CONFIANZA Y RIESGO					
N°.	COMPONENTE: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	PT	SI	NO	CT
	SUMAN				
1.1	¿El Sindicato posee un Código de Ética?	1		X	
1.2	¿Dentro del Sindicato existe un manual de funciones?	1		X	
1.3	¿El Sindicato tiene definidos claramente la misión y visión	1	X		1
1.4	¿Existe un organigrama bien estructurado dentro del Sindicato?	1	X		1
1.5	¿Se han realizado evaluaciones de control en años anteriores?	1		X	
1.6	¿Existen controles permanentes de los archivos cargados al portal del Servicio de Rentas Internas?	1		X	
1.7	¿El Sindicato lleva de forma adecuada los siguientes libros: Diario, Mayor, Registros Contables del IVA y de Retenciones en la Fuente IR?	1	X		1
1.8	¿Existen o se elaboran balances de comprobación mensual?	1		X	
1.9	¿Los documentos que sustentan las compras realizadas son a nombre del Sindicato?	1	X		1
1.10	¿Los documentos que sustentan las compras realizadas cumplen con los requisitos de ley?	1	X		1
1.11	¿El Sindicato emite los comprobantes de Retención en la Fuente del IR y del IVA dentro del periodo que exige la ley?	1	X		1
1.12	¿El Sindicato utiliza liquidaciones de compras para las adquisiciones a personas naturales que no emiten facturas?	1		X	
1.13	¿Existe un plan de cuentas adecuado con las respectivas cuentas de impuestos?	1	X		1

1.14	¿Están los registros contables debidamente documentados?	1	X		1
1.15	¿Se revisan periódicamente los asientos contables?	1	X		1
1.16	¿Se verifican los datos y cálculos de las facturas de ingresos, costos y gastos?	1	X		1
1.17	¿Se realizan conciliaciones entre los valores pagados y declarados de impuestos?	1	X		1
1.18	¿Se mantiene información tributaria actualizada?	1	X		1
1.19	¿El Sindicato ha cumplido con sus obligaciones con la Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos?	1		X	
1.20	¿El Sindicato aplica los porcentajes de depreciación permitidos por la ley de los activos fijos?	1	X		1
1.21	¿El Sindicato ha cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social, a la fecha de declaración del Impuesto a la Renta?	1	X		1
1.22	¿El Sindicato realiza las compras superiores a \$ 5.000,00 por medio de transferencia bancaria?	1	X		1
1.23	¿Se elabora la conciliación tributaria desglosando claramente los conceptos relacionados con gastos no deducibles, ingresos exentos y otras deducciones especiales?	1	X		1
1.24	¿La determinación del anticipo de impuesto a la renta de la Compañía se basa en las disposiciones legales aplicables a la misma?	1	X		1
1.25	¿Los porcentajes de retención y el valor retenido, efectuado están en base los establecidos por ley?	1	X		1
1.26	¿Se considera el concepto de proveedor permanente y continuo (a quién se le realiza las compras de mercaderías y bienes muebles por dos o más ocasiones en un mismo mes), para efectuar la retención sin considerar los montos mínimos?	1	X		1
1.27	¿Se cumplen con las fechas de declaraciones del IVA según el noveno dígito del RUC?	1	X		1
1.28	¿Los datos incluidos en la ficha técnica son conciliados con los valores declarados en las declaraciones mensuales de IVA y retenciones de impuesto a la renta e IVA?	1	X		1
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>		CT=		22	
<b>PONDERACIÓN TOTAL</b>		PT=		29	
<b>NIVEL DE CONFIANZA: NC= CT/PT x 100</b>		NC=		76%	
<b>NIVEL DE RIESGO INHERENTE: RC = 100% - NC</b>		NR=		24%	
<b>RIESGO INHERENTE GLOBAL DEL COMPONENTE</b>		<b>BAJO</b>			

	Elaborado por: E.R.R.L	Fecha: 23-11-2015
	Revisado por: J.H.U.V.	

### Nivel de confianza

$$NC = \frac{\text{total respuestas afirmativas}}{\text{numero total de preguntas realizadas}} * 100\%$$

$$NC = \frac{22}{29} * 100\% = 75.86\%$$

### Nivel de riesgo

$$NR = 100\% - NC$$

$$NR = 100\% - 75.86\% = 24.14\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
50% - 85%	25% - 49%	5% - 24%
ALTO	MODERADO	BAJO
NIVEL DE RIESGO ( 100 - NC)		

**Elaborado por:** La Autora

### 3.2.4. HOJA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

**Cuadro 6 Hoja de Resultados**

<b>Resultados</b>	<b>FASE 2 EJECUCIÓN DE LA EVALUACION DE CONTROL INTERNO- NIVEL DE RIESGO INHERENTE</b>			<b>ECI PT</b>
Entidad Tipo Componente	Sindicato de Choferes del Cantón La Troncal Evaluación del Control Interno Obligaciones Tributarias			
Obligaciones tributarias				
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	22	<b>NIVEL</b>	<b>ENFOQUE DE EVALUACION DEL CONTROL INTERNO</b>	
<b>PONDERACIÓN TOTAL</b>	29			
<b>NIVEL DE CONFIANZA</b>	76%	<b>ALTO</b>		
<b>RIESGO INHERENTE</b>	24%	<b>BAJO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	
<p>El cuestionario de evaluación de control interno tiene una ponderación total de 29 y una calificación de 22, que representa un nivel de confianza del 76%, por lo que la calificación porcentual inversamente proporcional del riesgo es del 24%, representando un nivel de confianza alto y un nivel riesgo bajo, estos resultados permiten orientar un enfoque de la Evaluación del Control Interno a base de cuestionarios, entrevistas y verificación de documentación requerida y el cumplimiento de dichas normas, la cual se determinó que el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del Sindicato se dan de forma normal a pesar de encontrar algunas deficiencias que se van a comentar más adelante en el Informe de Resultados del Auditor Independiente, pero que estas no tienen un gran impacto en el cumplimiento de los deberes formales del Sindicato de Choferes del Cantón La Troncal.</p>				
	Elaborado por: E.R.R.L		Fecha: 24-11-2015	
	Revisado por: J.H.U.V			

### **3.2.5. INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

#### **INFORME DE RESULTADOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

La Troncal, 25 de noviembre del 2015

Al Secretario General de  
SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL

Por medio de la presente reciba un cordial saludo

Se ha realizado una evaluación de control interno al Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, por el año terminado al 31 de diciembre del 2013 y, con fecha 25 de noviembre del 2015, se ha emitido un informe con las observaciones y recomendaciones de carácter tributario que han sido mostradas en el transcurso de la evaluación.

Mi evaluación fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría y con el propósito de emitir recomendaciones para mejorar la administración y el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se encuentra sujeta la institución, así como la correcta aplicación de la normativa tributaria vigente. Mi estudio y evaluación de control interno no descubrirá necesariamente todas las debilidades del sistema. Sin embargo la evaluación reveló que la empresa no cuenta con un manual de funciones y un código de ética, no se elaboran balances de comprobación mensual, y no cumple con la presentación de la información a la Administración Tributaria en los plazos establecidos.

Las principales condiciones reportables que se detallan, se encuentran en los comentarios, conclusiones y recomendaciones. Una adecuada implantación de estas últimas, permitirá mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Socios del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

**Atentamente,**

Elvia Raquel Ramírez López

### **3.2.6. HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

#### **3.2.6.1. Hallazgo 1:**

**No existe un Código de Ética y manual de funciones dentro del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal**

#### **Condición**

Al momento de realizar el cuestionario al Secretario General de la institución se pudo constatar que el Sindicato de Choferes Profesionales no posee un Código de Ética, ni un manual de funciones.

#### **Criterio**

El Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal al ser una institución clasista y conformada por un gran número de socios que efectúan aportaciones económicas, además de ser una institución que brinda servicios de capacitación debe contar con un código de ética que guíe los lineamientos de la institución con excelentes valores y principios.

#### **Causa**

El no contar con un código de ética y un manual de funciones se da por falta de conocimiento por parte de los directivos del Sindicato de Choferes y sus socios.

#### **Efecto**

La consecuencia de no poseer un código de ética le significó al Sindicato que los socios no aporten las cuotas en los plazos establecidos, ya que dentro de los estatutos no se fomenta la cultura de pago.

#### **Recomendación:**

##### **Al Secretario General**

Se recomienda al Secretario General elaborar un código de ética que permita inculcar la práctica de valores y principios a los socios del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón La Troncal, y en especial hacer hincapié en la cultura de pago puntual de sus cuotas.

### **3.2.6.2. Hallazgo 2:**

#### **No existen controles permanentes de los archivos cargados al portal del Servicio de Rentas Internas**

##### **Condición**

Se pudo evidenciar a través del cuestionario de control interno que el Secretario General y el Secretario de Economía no verifican si los archivos cargados al portal del Servicio de Rentas Internas contienen errores.

##### **Criterio**

Es obligación del contador como del Secretario General corroborar que la información que se ha enviado al sistema sea cargada correctamente, ya que al momento de cargar la información el portal pide que se revise el correo de confirmación que se envía al contribuyente, para que así revise si su declaración ha sido validada satisfactoriamente, así también debe revisar el buzón del contribuyente de manera permanente.

##### **Causa**

Este hecho se da en particular por la confianza que el Secretario General y el Secretario de Economía del Sindicato tienen hacia el Contador de la Institución, por lo tanto estos funcionarios no le dan importancia a la revisión de las confirmaciones de las declaraciones.

##### **Efecto**

Esta situación puede traer problemas serios para la institución ya que puede caer en sanciones por presentar información con errores, y al no constatar si la información fue validada correctamente podría ocasionar fuertes sanciones como lo establece la normativa tributaria.

##### **Recomendación:**

##### **Al Secretario de Economía y al Secretario General**

Se recomienda al Secretario de Economía y Secretario general de la institución, que deben exigir al Contador que verifique el estado de las declaraciones que se han enviado al portal del Servicio de Rentas Internas después de 48 horas de haber subido a la web, para confirmar si existen errores en las declaraciones y así tomar los correctivos necesarios para evitar fuertes sanciones.

### **3.2.6.3. Hallazgo 3:**

#### **No se elaboran balances de comprobación mensual**

##### **Condición**

El Contador General del Sindicato de Choferes Profesionales no realiza balances de comprobación mensuales.

##### **Criterio**

El contador general de la institución debe llevar los registros contables como obliga la ley ya que está inobservando el artículo 19 que dice *“Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.”* y el artículo 20 manifiesta *“Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.”*

##### **Causa**

El origen de esta condición se debe a que el Sindicato contrata los servicios de un Contador que no trabaja el tiempo completo dentro de la institución, por lo que el Contador deja encargado a un Auxiliar que no tiene las capacidades como para elaborar estos registros y libros contables.

##### **Efecto**

Este hecho complicó la elaboración de los estados financieros ya que la información estuvo distorsionada haciendo que la información no sea tan confiable y razonable ya que el balance de comprobación permite la elaboración de los 2 estados financieros que son fundamentales como es el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

##### **Recomendación:**

##### **Al Secretario General**

Contratar los servicios profesionales de un Contador de tiempo completo.

#### **3.2.6.4. Hallazgo 4:**

**El Sindicato no utiliza liquidaciones de compras para las adquisiciones a personas naturales que no emiten facturas.**

##### **Condición**

El Sindicato no utiliza liquidaciones de compras para las compras que realiza a personas que no emiten facturas.

##### **Criterio**

El Secretario General está inobservando el artículo 13 del Reglamento de Comprobantes de venta, Retención y Documentos Complementarios que dice lo siguiente: *“Art. 13.- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.- Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por los sujetos pasivos, en las siguientes adquisiciones:*

*c) De bienes muebles y de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta;”*

##### **Causa**

El Secretario considero que no era necesario tener un block de liquidaciones de compras ya que son muy pocas las adquisiciones que se realiza a personas que no poseen factura y no estén inscritos en el RUC.

##### **Efecto**

Esto podría generar problemas tributarios con el Servicio de Rentas Internas ya que está cometiendo una contravención al no emitir un comprobante de venta cuando se realiza una transacción económica.

##### **Recomendación:**

###### **Al Secretario General**

Dispondrá de la elaboración del block de liquidaciones de compra de bienes y servicios, para registrar las transacciones económicas que se realicen a personas que no posean o estén inscritos en el RUC.

### **3.2.6.5. Hallazgo 5:**

**El Sindicato no ha cumplido con sus obligaciones con la Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos.**

#### **Condición**

El Sindicato de Choferes Profesionales no cumple con las obligaciones tributarias que tiene con la Administración Tributaria, ya que se evidenció la presentación tardía de los formularios 104 y 103 del mes de Julio de 2013.

#### **Criterio**

El contador está inobservando el artículo 67 que estipula lo siguiente: *“Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.”*

#### **Causa**

Este hecho se vio motivado por la falta de entrega de los respectivos comprobantes de venta por parte de los proveedores del Sindicato por tal razón no pudieron efectuar las declaraciones del IVA y de las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta en el plazo que establece el Servicio de Rentas Internas

#### **Efecto**

Al realizar las declaraciones de forma tardía, al Sindicato le ocasionó pagar multas e intereses por la presentación tardía de la información a la Administración Tributaria.

#### **Recomendación:**

##### **Al Contador**

Diseñará al inicio del año un cronograma en el que se encuentren las obligaciones tributarias que tiene el Sindicato de Choferes Profesionales tanto con el Servicio de Rentas Internas como demás organismos de control, en donde se detallen las fechas máximas de presentación de la información.

### **3.3. CONCLUSIONES**

La presente investigación ha permitido ahondar en el conocimiento de la normativa tributaria que las sociedades como el Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón la Troncal tiene con el Servicio de Rentas Internas para el año 2013, normativa que ha venido sufriendo constantes cambios en los últimos 8 años debido a las múltiples reformas tributarias que obligan a los profesionales del campo tributario y contable a estar continuamente preparándose en el tema.

Los hallazgos encontrados en el transcurso de la presente evaluación de control interno fueron por desconocimiento de normativa y falta de compromiso con el trabajo que le corresponde a cada miembro encargado de la administración de los impuestos y obligaciones del Sindicato, supuesto que no justifica ningún actuar, puesto que no exime de culpa; además se observa un deficiente sistema de control interno, situación que afecta no solo a la parte contable y tributaria sino a todos quienes conforman el Sindicato.

El sistema de control interno establecido muestra una efectividad del 76%, ubicándolo en un estándar de confianza bueno, a pesar de ello presenta deficiencias y se podría decir significativas, debido principalmente a que muchos de los procesos establecidos por la misma entidad no se cumplen de forma adecuada y continua, dejándolos de lado u obviándolos, generando irregularidades que pueden acarrear sanciones económicas.

Después de analizar la información objeto del estudio, se puede concluir que durante el año terminado al 31 de Diciembre del 2013 existen inconformidades que pueden afectar significativamente los intereses del Sindicato, con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias; sin embargo se hallaron ciertos aspectos que si bien no tienen mayor trascendencia deben ser corregidos y se detallan a continuación:

- Presentación tardía de la información tributaria al Servicio de Rentas Internas
- No se entregan liquidaciones de compra de bienes y servicios para su posterior registro contable
- No se elaboran balances de comprobación mensuales.
- No se da seguimiento a las declaraciones que se suben al portal informático para confirmar si estas declaraciones no presentan errores.

### **3.4. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que el Sindicato de Choferes Profesionales debería someterse a evaluaciones tributarias preventivas para tomar los correctivos necesarios, y no esperar que el Servicio de Rentas Internas intervenga, y que sea esta la que imponga multas o sanciones que pudieron ser remediadas.

Es trascendental que el personal encargado de la parte tributaria de la sociedad este al día con la normativa por los constantes cambios y ajustes que se presentan periódicamente en el país.

Establecer y actualizar los procesos de control establecidos por el Sindicato sobre sus obligaciones tributarias, verificando y controlando el cumplimiento de las mismas, rigiéndose a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para su aplicación, y la normativa relacionada al proceso de control interno, procurando que sea de conocimiento entre las personas responsables.

Realizar las declaraciones del Impuestos al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta y del Impuesto a la Renta anual, y sus diferentes anexos, con los ajustes respectivos y modificaciones previstas con anterioridad, dentro de los plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas para evitar el pago de multas por presentación tardía de la información.

## BIBLIOGRAFÍA

Código Orgánico Integral Penal. (10 de Febrero de 2014). Quito, Ecuador.

Código Tributario, Última modificación. (29 de Diciembre de 2014). Ecuador.

Committee of Sponsoring Organizations of the threadway commission (COSO). (2005).

*Control Interno: Informe COSO* (Cuarta ed.). (S. A. Mantilla Blanco, Trad.)

Bogotá: Ecoe Ediciones. Obtenido de

[https://books.google.com.mx/books?id=p\\_LQDu4L66MC&dq=control+interno+informe+coso&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiYzpeKop\\_JAhXIQyYKHSLjA9sQ6AEIHZAB](https://books.google.com.mx/books?id=p_LQDu4L66MC&dq=control+interno+informe+coso&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiYzpeKop_JAhXIQyYKHSLjA9sQ6AEIHZAB)

Franklin, E. B. (2007). *Auditoria Administrativa: Gestión Estratégica del Cambio*

(Segunda ed.). México: Pearson Educación. Obtenido de

[https://books.google.com.mx/books?id=Cg7So8EZjIIC&printsec=frontcover&dq=auditoria+administrativa&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi41IjCo5\\_JAhUDbiYKHWbMA0cQ6AEIJDA#v=onepage&q=auditoria%20administrativa&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=Cg7So8EZjIIC&printsec=frontcover&dq=auditoria+administrativa&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi41IjCo5_JAhUDbiYKHWbMA0cQ6AEIJDA#v=onepage&q=auditoria%20administrativa&f=false)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Última Modificación. (29 de Diciembre de 2014). Ecuador. Recuperado el 02 de Diciembre de 2015

Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Última modificación. (31 de Diciembre de 2014). Quito, Ecuador.

Nia 6 Evaluación de Riesgos y Control Interno. Sección 400. (s.f.). (I. M. (IMCP), Trad.)

Corporación Edi-Ábaco Cia. Ltda. Recuperado el 20 de Noviembre de 2015, de

<http://www.ccpsucre.org.ve/LeyesReglamentos/leyes/NormativaInternacional/5NIC->

C-

[NIIFInterpretaciones/NIATraduccion/sec400evaluacionderiesgosycontrolinterno.pdf](http://www.ccpsucre.org.ve/LeyesReglamentos/leyes/NormativaInternacional/5NIC-NIIFInterpretaciones/NIATraduccion/sec400evaluacionderiesgosycontrolinterno.pdf)

f

*Organización de Estados Americanos*. (15 de Octubre de 2014). Recuperado el 20 de

Noviembre de 2015, de Organización de Estados Americanos:

[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ven\\_des\\_con\\_cur\\_aud\\_est.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_des_con_cur_aud_est.pdf)

*Servicio de Rentas Internas*. (s.f.). Recuperado el 20 de Noviembre de 2015, de Servicio de

Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/135>

*Servicio de Rentas Internas*. (s.f.). Recuperado el 20 de Noviembre de 2015, de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/136>

## ANEXOS

### Anexo I. Estado de Situación Financiera del periodo 2013

<b>SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL</b>			
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>			
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			<b>93.313,20</b>
<b>DISPONIBLE</b>			81.226,82
Caja	14.084,48		
Bancos	66.877,92		
Inversiones Financieras	264,42		
<b>EXIGIBLE</b>			7.109,09
Cuentas por Cobrar	5.317,78		
Provisión de Cuentas Incobrables	-2.980,59		
Arriendos por Cobrar	1.400,00		
Anticipos Entregados	2.361,90		
Cuentas por Cobrar Lista. 133 Alumnos	1.010,00		
<b>CRÉDITO TRIBUTARIO</b>			4.086,71
Crédito Tributario IR	2.933,25		
Crédito Tributario por IVA	799,43		
Anticipo de Imp. a la Renta	354,03		
<b>REALIZABLE</b>			890,58
Inventario de Mercaderías	240,00		
Inventario de Suministros y Materiales	650,58		
<b>ACTIVO FIJOS</b>			<b>206.201,22</b>
Edificios e Instalaciones	68.694,17		
Dep. Acum. Edificios e Instalaciones	-11.718,17		
Maquinaria	13.690,18		
Muebles y Enseres	22.880,02		
Dep. Acum. Muebles y Enseres	-3.593,01		
Equipos de Oficina	16.927,92		
Dep. Acum. Equipos de Oficina	-3.461,75		
Equipos de Computación	37.309,49		
Dep. Acum. Equipos de Cómputo	-17.910,42		
Vehículos	74.644,34		
Dep. Acum. Vehículos	-43.858,06		
Construcción de Coliseo	32.000,00		
Construcción de Mausoleo	3.418,36		
Construcción Aula Taller	6.888,15		
Construcción Garaje	9.970,00		
Otros Activos Fijos Tangibles	320,00		
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>299.514,42</b>
<b>PASIVO</b>			

<b>PASIVO CORRIENTE</b>		4.901,22	
Cuentas por Pagar	2.484,60		
Retenciones por Pagar	735.13		
Aporte Patronal	175.31		
Aporte Personal	148.93		
Sueldos y Salarios	1.357,25		
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>		507,00	
Anticipo de Clientes	507,00		
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>5.408,22</b>	
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital social	114.760,99		
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	-11.580,97		
Utilidad Ejercicios Anteriores	127.316,81		
Resultados del Ejercicio	63.609,37		
<b>total patrimonio</b>		<b>294.106,20</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>299.514,42</b>

---

**SECRETARIO GENERAL**  
**CI:**

---

**CONTADOR**  
**RUC:**

## Anexo II. Estado de Resultados Integral periodo 2013

<b>SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TRONCAL</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>			
<b>INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>310.801,13</b>	
Mensualidades	7.842,70		
Capacitación	199.001,29		
Matrículas	103.600,00		
Ventas de Chatarra	357,14		
<b>COSTOS</b>			
Compras Netas	-		
Mercadería Disponible para la Venta	720,00		
Inv. Final de Cofres Mortuorios	240,00		
Costo de Ventas de Cofres		<b>480,00</b>	
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>310.321,13</b>	
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		<b>9.778,20</b>	
Multas	688,00		
Intereses Ganados	145,70		
Arriendos Facturados 12%	8.944,50		
<b>INGRESOS NETOS</b>			<b>320.099,33</b>
<b>GASTOS</b>			
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>178.082,65</b>	
Sueldos	47.361,84		
Aporte Patronal	5.754,46		
Alimentación	1.010,13		
Servicios Básicos	3.711,79		
Viáticos	7.065,18		
Bar y Cafetería	485,23		
Impuestos y Contribuciones	16.220,75		
Sum. y Mat. Oficina	10.371,30		
Gastos de Transporte	1.299,05		
Gastos de Envío	20,75		
Comisión Secret. Finanzas	12.933,06		
Honorarios Profesionales	3.292,54		
Otros Gastos	1.012,38		
Fondos de Reserva	2.583,92		
Décimo Cuarto Sueldo	2.866,29		
Décimo Tercer Sueldo	4.048,27		
Capacitación Alumnos	57.953,11		
Vacaciones no Gozadas	92,60		
<b>GASTOS DE MANTENIMIENTO</b>		<b>76.834,27</b>	
Seguros Vehículos	2.390,88		

Matriculación Vehículos	899,98		
Mantenimiento Vehículos	166,80		
Suministros y Mat. de Limpieza	262,62		
Servicios Ocasionales	114,67		
Promoción y Publicidad	802,10		
Combustibles	2.628,44		
Lubricantes	182,14		
Repuestos	197,61		
Contribuciones y Donaciones	1.795,46		
Agasajos Sociales	4.409,66		
Impuestos y Contribuciones	305,36		
Cuentas Incobrables	11,46		
Mant. y Rep. Edificios	32.484,02		
Mant. y Rep. Equipo Oficina	1.135,36		
Mant. y Rep. Equipo Computo	168,35		
Mant. y Rep. Muebles y Enceres	267,50		
Dep. Edificios	1.659,93		
Dep. Vehículos	12.501,84		
Dep. Equipo de Oficina	1.459,63		
Dep. Equipo de Computo	11.072,94		
Dep. Muebles y Enceres	1.863,59		
Otros Gastos Administrativos	53,93		
<b>GASTOS DE MORTUORIA</b>		1.028,41	
Ayuda Estaturia	597,13		
Ofrendas Florales	255,35		
Cofre Mortuorio	0,00		
Notas de Condolencia	80,93		
Mant. Mausoleo	0,00		
Otros Gastos de Mortuoria	95,00		
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		544,63	
Gastos de Intereses	1,39		
Servicios Bancarios	393,24		
Multas Tributarias	150,00		
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>256.489,96</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>			<b>63.609,37</b>
(-) INGRESOS EXENTOS			310.589,69
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS			246.056,25
<b>DEFICIT TRIBUTABLE DEL EJERCICIO</b>			<b>-924,07</b>
Impuesto a la Renta Causado			-
<b>DEFICIT LIQUIDA DEL EJERCICIO</b>			<b>-924,07</b>

SECRETARIO GENERAL  
CI:

CONTADOR  
RUC:

**Anexo III. Histórico del Impuesto a la Renta Causado en los últimos 7 años**

<b>Año Fiscal</b>	<b>Impuesto a la Renta Causado</b>
2012	\$0,00
2011	\$0,00
2010	\$0,00
2009	\$5.157,56
2008	\$0,00
2007	\$0,00
2006	\$0,00

**Fuente:** [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

**Elaborado por:** La Autora



#### Anexo IV. Ventas efectuadas en el periodo 2013

RESUMEN DE VENTAS	VENTAS TARIFA 12%	VENTAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CT	VENTAS DE ACTIVOS FIJOS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CT	TOTAL VENTAS
ENERO	550.00	0.00	21.588,06	22.138,06
FEBRERO	550.00	11.206,56	0.00	11.756,56
MARZO	550.00	10.786,78	0.00	11.336,78
ABRIL	578.57	17.484,26	0.00	18.062,83
MAYO	400.00	73.956,12	0.00	74.356,12
JUNIO	881.50	11.496,83	0.00	12.378,33
JULIO	400.00	8.224,70	0.00	8.624,70
AGOSTO	721.00	11.259,56	0.00	11.980,56
SEPTIEMBRE	1.910,50	13.657,04	0.00	15.567,54
OCTUBRE	739.07	14.621,02	0.00	15.360,09
NOVIEMBRE	1.100,50	21.953,18	0.00	22.963,68
DICIEMBRE	1.010.50	76.073,79	0.00	77.084,29
<b>TOTAL</b>	<b>9.301.64</b>	<b>270.719,84</b>	<b>21.588,06</b>	<b>301.609,54</b>

Fuente: Consulta IVA – Datos Fiscales para Imp. a la Renta [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Elaborado por: La Autora

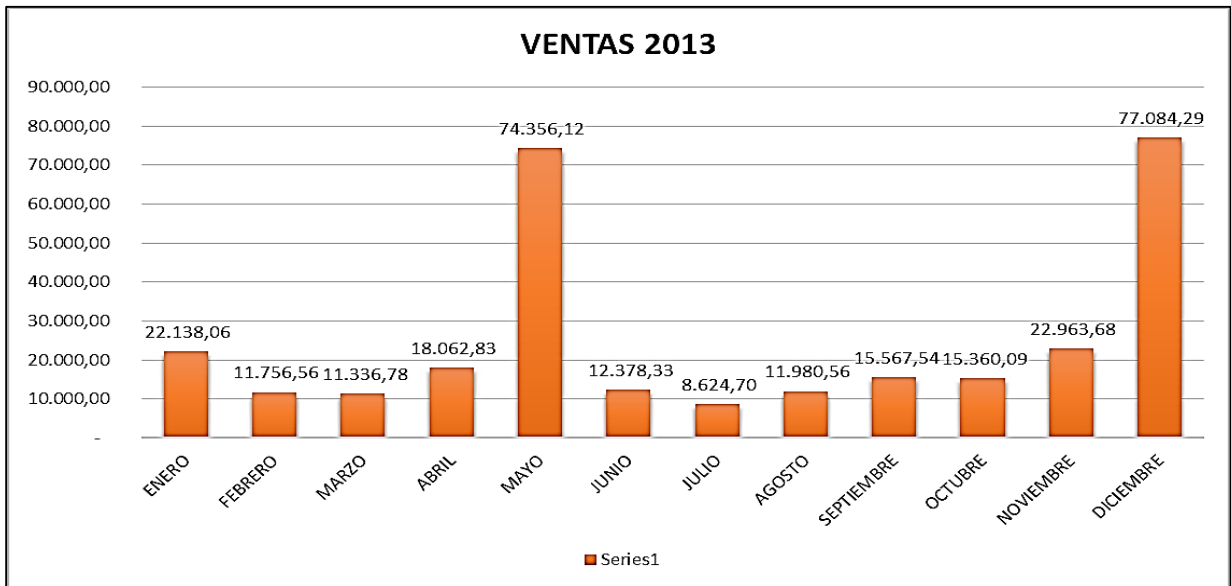
### Anexo V. Compras efectuadas en el periodo 2013

RESUMEN DE COMPRAS	COMPRAS TARIFA 12% CT	COMPRAS DE ACTIVO FIJO TARIFA 12% CT	COMPRAS TARIFA 0%	COMPRAS RISE	TOTAL COMPRAS
ENERO	7.397,04	15.346,00	2.707,12	50.00	25.500,16
FEBRERO	5.221,69	1.685,00	301,59	120,00	7.328,28
MARZO	5.156,58	0,00	558,07	0,00	5.714,65
ABRIL	5.425,28	682,86	1.412,51	935,00	8.455,65
MAYO	7.568,45	7.914,73	12.007,79	32,00	27.522,97
JUNIO	7.218,48	2.359,11	5.043,93	2.068,80	16.690,32
JULIO	9.245,17	1.683,04	3.055,50	50,00	14.033,71
AGOSTO	6.715,12	0,00	1.919,45	293,70	8.928,27
SEPTIEMBRE	10.443,55	1.160,71	3.529,98	7,00	15.141,24
OCTUBRE	6.437,50	737,20	0,00	0,00	7.174,70
NOVIEMBRE	4.515,72	0,00	392,67	0,00	4.908,39
DICIEMBRE	4.762,04	0,00	1.081,34	135,35	5.978,73
<b>TOTAL</b>	<b>80.106,62</b>	<b>31.568,65</b>	<b>32.009,95</b>	<b>3.691,85</b>	<b>147.377,07</b>

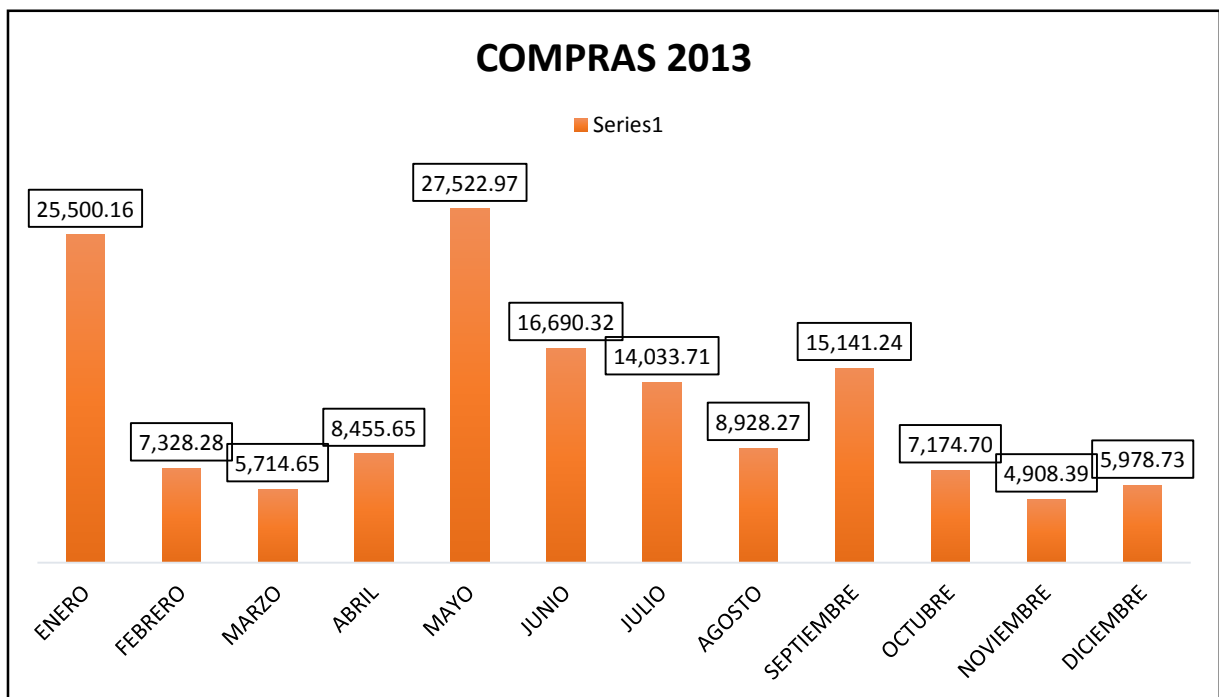
**Fuente:** Consulta IVA – Datos Fiscales para Imp. a la Renta [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

**Elaborado por:** La Autora

## Anexo VI. Graficas de la evolución de ventas y compras del sindicato



**Fuente:** Consulta IVA – Datos Fiscales para Imp. a la Renta [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)  
**Elaborado por:** La Autora



**Fuente:** Consulta IVA – Datos Fiscales para Imp. a la Renta [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)  
**Elaborado por:** La Autora

**Anexo VII. Impuesto al Valor Agregado en el periodo 2013**

<b>PERIODO FISCAL</b>	<b>VALORES PAGADOS</b>	<b>FECHA DE DECLARACION</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
ENERO	888.16	08/02/2013	14/02/2013
<b>FEBRERO</b>	<b>607.24</b>	<b>11/03/2013</b>	<b>14/03/2013</b>
<b>FEBRERO</b>	<b>0</b>	<b>10/04/2013</b>	<b>14/03/2013</b>
MARZO	358.13	10/04/2013	15/04/2013
ABRIL	428.82	10/05/2013	14/05/2013
MAYO	738.20	12/06/2013	14/06/2013
JUNIO	323.19	15/07/2013	15/07/2013
<b>JULIO</b>	<b>766.12</b>	<b>18/08/2013</b>	<b>14/08/2013</b>
AGOSTO	548.29	11/09/2013	16/09/2013
SEPTIEMBRE	805.55	08/10/2013	14/10/2013
OCTUBRE	734.20	06/11/2013	14/11/2013
NOVIEMBRE	440.56	10/12/2013	16/12/2013
DICIEMBRE	373.05	14/01/2014	14/01/2014

**Fuente:** Impuesto al Valor Agregado – [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)  
**Elaborado por:** La Autora

### Anexo VIII. Retenciones en la Fuente en el periodo 2013

<b>PERIODO FISCAL</b>	<b>VALORES PAGADOS</b>	<b>FECHA DE DECLARACION</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
ENERO	462.56	08/02/2013	14/02/2013
FEBRERO	448.84	11/03/2013	14/03/2013
MARZO	291.90	10/04/2013	15/04/2013
ABRIL	351.18	10/05/2013	14/05/2013
MAYO	710.24	12/06/2013	14/06/2013
JUNIO	255.95	15/07/2013	15/07/2013
<b>JULIO</b>	<b>454.73</b>	<b>18/08/2013</b>	<b>14/08/2013</b>
AGOSTO	469.88	11/09/2013	16/09/2013
SEPTIEMBRE	478.93	08/10/2013	14/10/2013
OCTUBRE	576.07	06/11/2013	14/11/2013
NOVIEMBRE	326.24	10/12/2013	16/12/2013
DICIEMBRE	249.45	14/01/2014	14/01/2014

**Fuente:** Retenciones en la Fuente – [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

**Elaborado por:** La Autora


## Anexo IX. Anexo Transaccional Simplificado – Archivos con Error 2013

**Recuperar Archivo de Errores**

Año:  ▼

Periodo:  ▼

Secuencial Anexo:



Informante	Año ↕	Periodo ↕	Secuencial ↕	Fecha del Error ↕	Acciones
0390014937001	2013	ENERO 2013	924142	14/07/2013	<input type="button" value="Ver Archivo"/>
0390014937001	2013	MARZO 2013	1287836	14/08/2013	<input type="button" value="Ver Archivo"/>
0390014937001	2013	ABRIL 2013	1297834	14/08/2013	<input type="button" value="Ver Archivo"/>
0390014937001	2013	MAYO 2013	1594821	18/09/2013	<input type="button" value="Ver Archivo"/>
0390014937001	2013	JUNIO 2013	1615575	19/09/2013	<input type="button" value="Ver Archivo"/>
0390014937001	2013	DICIEMBRE 2013	3065092	15/02/2014	<input type="button" value="Ver Archivo"/>

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)


## Anexo X. Formulario 101 Declaración del Impuesto a la Renta Sociedades del año 2013

<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES</b>		No. 846/9537													
FORMULARIO 101 RESOLUCIÓN Nº 144C-08/03033-80885															
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>															
101	AÑO	2013	194 No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE E1548048												
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>															
201	RUC	0790014937001	202 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SINDICATO DE OBREROS PROFESIONALES DEL CANTÓN LA TROMCAL												
		203	EXPEDIENTE												
<b>OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR</b>															
CON PARTES RELACIONADAS LOCALES	OPERACIONES DE ACTIVO	001	0.00	CON PARTES RELACIONADAS EN OTROS RÉGIMENES DEL EXTERIOR	OPERACIONES DE ACTIVO	007	0.00	CON PARTES RELACIONADAS EN OTROS RÉGIMENES DEL EXTERIOR	OPERACIONES DE ACTIVO	011	0.00				
	OPERACIONES DE PASIVO	004	0.00		OPERACIONES DE PASIVO	008	0.00		OPERACIONES DE PASIVO	012	0.00				
	OPERACIONES DE INGRESO	005	0.00		OPERACIONES DE INGRESO	009	0.00		OPERACIONES DE INGRESO	013	0.00				
	OPERACIONES DE EGRESO	006	0.00		OPERACIONES DE EGRESO	010	0.00		OPERACIONES DE EGRESO	014	0.00				
<b>TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>										015	0.00				
<b>¿SUJETO PASIVO EXENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?</b>										017	NO				
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>				<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>				<b>VALOR EXENTO</b>							
<b>ACTIVO</b>						<b>INGRESOS</b>						<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>VALOR EXENTO</b>	
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>															
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO						VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 02% DE IVA						6011	8301.64	6012	0.00
INVERSIONES CORRIENTES						VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% O EXENTAS DE IVA						6021	330443.99	6022	330443.99
(-) PROVISIONES POR DETRIMENTO DE INVERSIONES CORRIENTES						EXPORTACIONES NETAS						6031	0.00	6032	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES						RENDIMIENTOS FINANCIEROS						6041	145.70	6042	145.70
						NO RELACIONADOS						UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES												DIVIDENDOS			
						NO RELACIONADOS						RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES			
NO RELACIONADOS												DE RECURSOS PÚBLICOS			
						NO RELACIONADOS						DE OTRAS LOCALES			
NO RELACIONADOS												DEL EXTERIOR			
						NO RELACIONADOS						OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			
(-) PROMISIÓN CUENTAS INCOBRABLES												OTRAS RENTAS			
						CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISC)						<b>TOTAL INGRESOS SUMAR DEL 6011 AL 6111</b>			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)												VENTAS NETAS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)			
												INGRESOS POR RESPALSO COMO INTERESARIO (INFORMATIVO)			

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2015004302966	870934959942	22/06/2014	1

CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (VENTA)			COSTOS Y GASTOS										
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	COSTO		GASTO		VALOR NO DEDUCIBLE						
325	+	3297.28											
326	+	0.00	INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		7011	+	720.00						
327	+	0.00	COMPENSA MENSUALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		7021	+	0.00	7023	+	0.00			
328	+	650.58	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		7031	+	0.00	7032	+	0.00			
329	+	240.00	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		7041	-	240.00						
330	+	0.00	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		7051	+	0.00						
331	+	0.00	COMPENSA MENSUALES DE MATERIA PRIMA		7061	+	0.00	7063	+	0.00			
332	-	0.00	IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		7071	+	0.00						
333	+	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		7081	-	0.00						
334	-	0.00	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		7091	+	0.00						
335	+	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		7101	-	0.00						
336	+	0.00	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		7111	+	0.00						
337	+	0.00	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		7121	-	0.00						
341	+	0.00	SUBLEON, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA (GRANJA DEL 2013)		7131	+	0.00	7132	+	47361.84	7133	+	0.00
342	+	121290.68	BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA (GRANJA DEL 2013)		7141	+	0.00	7142	+	7007.16	7143	+	0.00
343	+	0.00	APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLuye FONDO DE RESERVA)		7151	+	0.00	7152	+	8338.38	7153	+	0.00
344	+	22880.02	HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		7161	+	57953.11	7162	+	16225.60	7163	+	0.00
345	+	30618.10	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		7171	+	0.00	7172	+	0.00	7173	+	0.00
346	+	0.00	ARRENDAMIENTOS		7181	+	0.00	7182	+	0.00	7183	+	0.00
347	+	37309.49	INVIERTIMIENTO Y REFINANCIACIONES		7191	+	32650.82	7192	+	1571.21	7193	+	0.00
348	+	74644.34	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		7201	+	2810.58	7202	+	0.00	7203	+	0.00
349	+	0.00	PROYECCION Y PUBLICIDAD		7211	+	0.00	7212	+	802.10	7213	+	0.00
350	+	0.00	SUMINISTROS, MATERIALES Y ASPUESTOS		7221	+	197.61	7222	+	10633.92	7223	+	0.00
351	+	0.00	TRANSPORTE		7231	+	0.00	7232	+	1299.05	7233	+	0.00
352	-	80541.41	PROVISIONES		7241	+	0.00	7242	+	0.00	7243	+	0.00
353	-	0.00	PARA SUBSALICION PERSONAL		7251	+	0.00	7252	+	0.00	7253	+	0.00
354	+	0.00	PARA DESGASTO										
355	+	0.00	PARA CUENTAS INMOBILIARIAS										
356	-	0.00	POR VALOR NETO DE RESERVA DE INDEMNIZACION		7271	+	0.00	7272	+	0.00	7273	+	0.00
357	-	0.00	POR DETERIORO DEL VALOR DE LOS BIENES		7281	+	0.00	7282	+	0.00	7283	+	0.00
358	-	0.00	OTRAS PROVISIONES		7291	+	0.00	7292	+	0.00	7293	+	0.00
359	-	0.00	ARRENDAMIENTO MERCANTIL		7301	+	0.00	7302	+	0.00	7303	+	0.00
360	-	0.00	LOCAL		7311	+	0.00	7312	+	0.00	7313	+	0.00
361	-	0.00	DEL EXTERIOR		7321	+	0.00	7322	+	0.00	7323	+	0.00
362	+	0.00	CONCESSIONES		7331	+	0.00	7332	+	0.00	7333	+	0.00
363	+	0.00	LOCAL		7341	+	0.00	7342	+	0.00	7343	+	0.00
364	-	0.00	DEL EXTERIOR		7351	+	0.00	7352	+	0.00	7353	+	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2015004302966	B70934959942	22/06/2014	2

(-) OTRORO: ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	368	-	0.00	INTERESES BANCARIOS	LOCAL	7341	+	0.00	7342	+	0.00	7343	+	0.00		
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS	369	=	206,701.22	DEL EXTERIOR	7351	+	0.00	7352	+	0.00	7353	+	0.00			
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>				RELACIONADOS	LOCAL	7361	+	0.00	7362	+	0.00	7363	+	0.00		
PLAZAS	371	+	0.00	INTERESES FINANCIOS A TERCIARIOS	DEL EXTERIOR	7371	+	0.00	7372	+	0.00	7373	+	0.00		
MARCA, PATENTE, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	372	+	0.00	NO RELACIONADOS	LOCAL	7381	+	0.00	7382	+	1.39	7383	+	0.00		
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	374	+	0.00	DEL EXTERIOR	7391	+	0.00	7392	+	0.00	7393	+	0.00			
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	376	+	0.00	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	7401	+	0.00	7402	+	0.00	7403	+	0.00		
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	377	-	0.00	NO RELACIONADAS	7411	+	0.00	7412	+	0.00	7413	+	0.00			
(-) OTRORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES	378	-	0.00	OTRAS PÉRDIDAS	7421	+	0.00	7422	+	0.00	7423	+	0.00			
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	379	=	0.00	PERMAS	7431	+	0.00	7432	+	0.00	7433	+	0.00			
<b>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>				SEGUROS Y RESERVAOS (PRIMAS Y OBLIGOS)	7441	+	0.00	7442	+	2290.88	7443	+	0.00			
INVERSIONES NO CORRIENTES	EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	381	+	0.00	GASTOS INDIRECTOS ASIGADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS	7451	+	0.00	7452	+	0.00	7453	+	0.00		
	EN ASOCIOS CONJUNTOS	382	+	0.00	GASTOS DE GESTIÓN	7461	+	0.00	7462	+	4401.68	7463	+	0.00		
	OTRAS	383	+	0.00	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	7471	+	0.00	7472	+	2100.82	7473	+	0.00		
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR, NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALS	384	+	0.00	GASTOS DE VIAJE	7481	+	0.00	7482	+	7065.18	7483	+	0.00	
		DEL EXTERIOR	385	+	0.00	IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	7491	+	0.00	7492	+	16220.75	7493	+	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCALS	386	+	0.00	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (EXCLUYE ACTIVOS BIOLÓGICOS Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN)	ACELERADA	7501	+	0.00	7502	+	0.00	7503	+	0.00
		DEL EXTERIOR	387	+	0.00	NO ACELERADA	7511	+	14161.77	7512	+	14396.14	7513	+	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR, NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALS	388	+	0.00	DEPRECIACIÓN DEL REANUNDO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7521	+	0.00	7522	+	0.00	7523	+	0.00	
		DEL EXTERIOR	389	+	0.00	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	7531	+	0.00	7532	+	0.00	7533	+	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCALS	390	+	0.00	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	7541	+	0.00	7542	+	0.00	7543	+	0.00	
		DEL EXTERIOR	391	+	0.00	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7551	+	0.00	7552	+	0.00	7553	+	0.00	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO	392	-	0.00	OTRAS AMORTIZACIONES	7561	+	0.00	7562	+	0.00	7563	+	0.00			
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	393	-	0.00	SERVICIOS PÚBLICOS	7571	+	0.00	7572	+	3711.79	7573	+	0.00			
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	394	+	0.00	PAGOS POR OTROS SERVICIOS	7581	+	2510.01	7582	+	1092.05	7583	+	0.00			
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>	<b>395</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>	PAGOS POR OTROS BENEFICIOS	7591	+	1012.38	7592	+	554.28	7593	+	0.00			
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	397	+	0.00	<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>7991</b>	<b>=</b>	<b>111,776.28</b>									
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>368+379+395+397</b>	<b>=</b>	<b>206,701.22</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7992</b>	<b>=</b>	<b>145,933.68</b>									
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>329+358</b>	<b>=</b>	<b>2,995,14.42</b>	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>(7991+7992)</b>	<b>=</b>	<b>256,969.96</b>									
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMATIVO)	396		0.00	BASA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)	7001		0.00									
<b>PASIVO</b>				PAGO POR RESCIBIDO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)	7002		0.00									
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				PAGO POR RESCIBIDO COMO INTERMEDARIO (INFORMATIVO)	7003		0.00									
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR PAGAR, PROVEEDORES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALS	411	+	0.00	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA										
		DEL EXTERIOR	412	+	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	6999-7999 > 0	801	=	6,369.37						
	NO RELACIONADOS	LOCALS	413	+	2,491.60	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	6999-7999 < 0	802	=	0.00						
		DEL EXTERIOR	414	+	0.00	CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRANSCORRIENTES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	002	+	0.00						

En la columna "Valor no deducible" registre la porción del monto reconocido en las columnas "Costo" y "Inter" considerada como no deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta.



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente


CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2015004302966	870934959942	22/06/2014	3

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES	LOCALS	415	+	0.00	CARGO DE BIEN PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	000	=	63609.37
	DEL EXTERIOR	416	+	0.00	(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	003	-	0.00
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS	LOCALS	417	+	0.00	(-) DIVIDENDOS EVENTOS	004	-	0.00
	DEL EXTERIOR	418	+	0.00	(-) OTRAS RENTAS EVENTOS	005	-	310589.69
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	LOCALS	419	+	0.00	(-) OTRAS RENTAS EVENTOS DERIVADOS DEL COPCI	006	-	0.00
	RELACIONADOS	420	+	0.00	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	007	+	0.00
	DEL EXTERIOR	421	+	2923.62	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	008	+	0.00
	NO RELACIONADOS	422	+	0.00	(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EVENTOS	009	+	246056.75
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO		423	+	0.00	(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATTRIBUIBLE A INGRESOS EVENTOS Fórmula $(IRMP \cdot 10\%) + ((IRP + IRM \cdot 80\%) \cdot 1\%)$	010	+	0.00
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO		424	+	0.00	(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	011	-	0.00
TRANSFERENCIAS CASA MADRE Y SUCURSALES (sin exonerar)		425	+	0.00	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	012	-	0.00
CRÉDITO A MUTUO		426	+	0.00	(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI	013	-	0.00
OBLIGACIONES EVENTOS CORRIENTES		427	+	0.00	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	014	+	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES		428	+	0.00	(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO MOTO DE EMPLEADOS	015	-	0.00
PROVISIONES		429	+	0.00	(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	016	-	0.00
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTE</b>		<b>438</b>	<b>=</b>	<b>3408.22</b>	(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA UNICO	017	-	<b>0.00</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>					(-) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA UNICO	018	+	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVISIONES NO CORRIENTES	LOCALS	441	+	0.00	UTILIDAD GRAVABLE	019	=	0.00
	RELACIONADOS	442	+	0.00	PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SUCESIVOS	020	=	924.07
	DEL EXTERIOR	443	+	0.00	UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR <i>Sujeta legalmente a reducción de la tarifa</i>	021	-	0.00
	NO RELACIONADOS	444	+	0.00	SAUDO UTILIDAD GRAVABLE	022	-	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES	LOCALS	445	+	0.00	<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b> <b>(022 x tarifa re inversión de utilidades) + (022 x tarifa general sociedades)</b>	<b>023</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>
DEL EXTERIOR	446	+	0.00	(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL <i>(Determinado el cargo 070 de la declaración del período anterior)</i>	041	-	570.07	
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS	LOCALS	447	+	0.00	(-) IMPUESTO A LA RENTA GRUPO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	039-041-0	=	0.00
	DEL EXTERIOR	448	+	0.00	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO <i>(Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010) 039-041-0</i>	043	+	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	LOCALS	449	+	0.00	(+) SAUDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	044	+	570.07
	RELACIONADOS	450	+	0.00	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZAN EN EL EJERCICIO FISCAL	045	-	715.56
	DEL EXTERIOR	451	+	0.00	(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	047	-	0.00
	NO RELACIONADOS	452	+	0.00	(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	048	-	0.00
TRANSFERENCIAS CASA MADRE Y SUCURSALES (sin exonerar)		453	+	0.00	(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	049	-	0.00
CRÉDITO A MUTUO		454	+	0.00	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	050	-	2571.72
OBLIGACIONES EVENTOS NO CORRIENTES		455	+	0.00	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALUD DE DIVIDAS	051	-	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES		456	+	0.00	(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	052	-	0.00
PROVISIONES PARA AJUBILACIÓN PATRONAL		457	+	0.00	<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>042-043+044-045-047-048-049-050-051-052-0</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>
PROVISIONES PARA DISCAPACIDAD		458	+	0.00				



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2015004302966	870934959942	22/06/2014	4

OTRAS PROVISIONES	459	+	0.00	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	842 843 + 844 845 847 848 849 850 851 852 + 8	856	=	2717.21											
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>468</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>	(+) INVENTO A LA RENTA ÚNICO		857	+	0.00											
PREVIOS DEPRIMIDOS	-179	+	0.00	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		858	-	0.00											
OTROS PASIVO	489	+	0.00	<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>		859	=	0.00											
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>439+468+479+489</b>	<b>=</b>	<b>5408.22</b>	<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>		<b>860</b>	<b>=</b>	<b>2717.21</b>											
<b>PATRIMONIO NETO</b>				<b>ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO</b>															
CAPITAL SUSCRITO NO ASEGURADO	501	+	0.00			871 + 872 + 873	879	=	647.12										
(-) CAP. SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA	502	-	0.00																
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	511	+	0.00																
RESERVA LEGAL	521	+	0.00																
OTRAS RESERVAS	529	+	114760.99																
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	531	+/-	0.00																
RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS MIF	541	+/-	0.00																
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	551	+	127316.81																
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES	552	-	11580.87																
UTILIDAD DEL EJERCICIO	561	+	63609.37																
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO	562	-	0.00																
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>898</b>	<b>=</b>	<b>294106.20</b>																
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>439+598</b>	<b>=</b>	<b>299514.42</b>																
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>				<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>															
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						897	+	0.00											
INTERÉS POR MOROSIDAD						898	+	0.00											
MULTA						899	+	0.00											
<b>TOTAL PAGADO</b>						900	=	0.00											
MECANISMO CHEQUE, DEPÓSITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						901	USD	0.00											
MECANISMO COMPENSACIONES						902	USD	0.00											
MECANISMO NOTAS DE CRÉDITO						903	USD	0.00											
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>				<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESAGUANTERIZADAS</b>				<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>											
SOR	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	Resol No.	918	Resol No.										
908	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	917	USD	0.00								
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELA SE DERIVEN (Art. 19C de la L.R.T.).																			
198	Cálculo de Identidad o No. de Pasaporte		0100910305	199	N/C No.				1103047856001										
 <p>La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente</p> <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO VERIFICADOR</td> <td>NÚMERO SERIAL</td> <td>FECHA RECAUDACIÓN</td> <td>Página</td> </tr> <tr> <td>SRIDEC2015001002966</td> <td>870934959942</td> <td>22/06/2014</td> <td>5</td> </tr> </table>												CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página	SRIDEC2015001002966	870934959942	22/06/2014	5
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página																
SRIDEC2015001002966	870934959942	22/06/2014	5																

Fuente: Formulario 101 declaración de impuesto a la renta sociedades – www.sri.gov.ec



